DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 28 de Junio de 1906 — TOMO III — Núm. 231

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 26 de Junio de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Berro, Travieso, Campisteguy, De María, Vellozo, Espalter, Cuñarro, Segundo, Lenzi y Blengio Rocca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto de ley por el que se autoriza á los señores Clouzet y Degrys para establecer un servicio de comunicación fluvial entre Montevideo y distintos puntos de la bahía por medio de vapores del tipo *ferry-boats*.

(Repártase).

—La misma Comisión informa en el proyecto de ley que destina de rentas generales la cantidad de diez y nueve mil pesos para la instalación de una red telefónica policial en el Departamento de Artigas.

(Repártase).

—La referida Comisión se expide en el proyecto de ley que aprueba la prórroga de concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa del Salto á favor de don Agustín Maymús concesionario de la luz eléctrica de aquella ciudad.

(Repártase.)

—La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de un terreno perteneciente á la sucesión de don Ricardo Haynes, con destino al ensanche del Hospital Militar.

(Repártase).

—La Comisión de Legislación en mayoría y minoría informan en la venia solicitada por el doctor don Juan P. Castro para aceptar un cargo diplomático.

(Repártase).

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, está el informe recaído en la renuncia del señor senador por Tacuarembó.

Como es una renuncia presentada desde hace más de veinte días y como entiendo que la Comisión aconseja sencillamente que se acepte dicha renuncia y se convoque al suplente respectivo; asunto sencillísimo y urgente, desde que es necesario integrar el Senado con el ciudadano que corresponde ingresar en lugar del renunciante; por estas consideraciones mociono para que se trate el asunto sobre tablas y en ambas discusiones, si es que las tiene.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por la Florida.

Si se trata sobre tablas el informe de la Comisión de Legislación referente á la renuncia del señor Juan Pedro Castro.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Sírvase dar lectura el señor Secretario del informe de la Comisión.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

El señor senador por Tacuarembó, doctor don Juan Pedro Castro, presenta renuncia del cargo, y pide venia para aceptar un puesto diplomático que le ha ofrecido el Presidente de la República.

Por más que el señor doctor Castro dejará un sensible vacío en este Honorable Cuerpo, dada su ilustración y la laboriosidad con que se consagraba á las tareas legislativas, la Comisión no puede dejar de aconsejar que se acepte de plano la renuncia que presenta, en vista del motivo que la determina y de la circunstancia de que de todas maneras muy pronto se vería el Honorable Senado privado de su importante concurso.

En ese concepto os propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Acéptase la renuncia del cargo de senador por el Departamento de Tacuarembó que ha presentado el doctor Juan Pedro Castro.

Art. 2.° Pasen los antecedentes de la elección de senador por el Departamento de Tacuarembó á la Comisión de Peticiones, para que informe qué suplente corresponde ser convocado.

Sala de la Comisión. Montevideo, Junio 25 de 1906.

Juan Blengio Rocca.
Benito M. Cuñarro.

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

El señor senador por Tacuarembó, doctor don Juan Pedro Castro, presenta renuncia del cargo y pide venia para aceptar un puesto diplomático que le ha ofrecido el señor presidente de la República. Por más que el señor doctor Castro dejará un sensible vacío en este Honorable Cuerpo, dada su ilustración y la laboriosidad con que se consagraba á las tareas legislativas, la Comisión no puede dejar de aconsejar que se acepte de plano la renuncia que presenta, en vista del motivo que la determina y la circunstancia de que, de todas maneras, muy pronto se vería el Honorable Senado privado de su importante concurso.

En ese concepto, os propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Acéptase la renuncia del cargo de senador por el Departamento de Tacuarembó, que ha presentado el doctor Juan Pedro Castro.

Art. 2.° Convóquese por Secretaría al ciudadano que deba sustituirlo, según el orden que corresponda.

José P. Ramírez.

Señor Cuñarro—El informe es idéntico. Lo redactó el doctor Ramírez. Solamente hay disparidad en el artículo 2.°: el doctor Ramírez aconseja uno y la Comisión en mayoría, otro.

De manera que se hace inútil la lectura del informe.

Se podría dar lectura del artículo 2.° del informe de la Comisión en mayoría y minoría.

Señor Presidente—Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en primera discusión general el informe que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

Son idénticos en los dos informes.

Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°:

—Se leyó el artículo 2.° del proyecto de la Comisión en mayoría y minoría.

Está en discusión.

Se va á votar el artículo 2.° de la Comisión en mayoría, y en caso de que sea rechazado, se votará el de la minoría.

Señor Cuñarro—Pido la palabra.

La Comisión en mayoría ha aconsejado el artículo 2.°, porque entiende que es lo reglamentario; que la Comisión de Peticiones tiene por misión, por el reglamento, de expedirse en todas las cuestiones electorales, una vez que ha concluido su misión la Comisión Especial de Poderes que se nombra al iniciarse las sesiones cuando hay elecciones recientes de senadores.

Por otra parte, me parece que el Senado no estaría habilitado, sin conocer los antecedentes, para saber á quién se ha de convocar, y esa no es una misión de la Secretaría; es una función esencialmente del Senado, saber quiénes han de formar parte de esta corporación, y es por eso que la Comisión en mayoría aconseja que pase á la Comisión de Peticiones y que, examinados los antecedentes, aconseje quiénes son los suplentes y en el orden en que están para ser convocados.

Señor De María—¿No podría la Comisión de Peticiones expedirse en cuarto intermedio y así se conciliarían todas las opiniones?

Señor Presidente—¿Hace moción?

Señor De María—Hago esa indicación, que me parece podría ser una solución.

Señor Cuñarro—Vamos á concluir, señor presidente, con lo que está en discusión y después se puede hacer moción en ese sentido.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar si se aprueba el informe de la Comisión en mayoría.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda rechazado el artículo 2.° de la Comisión en minoría.

Señor Lenzi—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se suprimen las segundas discusiones, general y particular.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado.

(Los señores senadores De María y Campisteguy piden la palabra.)

Señor De María—Hago moción para que se trate en la sesión de mañana,—pudiendo expedirse la Comisión de Peticiones,—la convocatoria del suplente.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Río Negro; para que este asunto sea tratado en la sesión de mañana, previo informe de la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Hace algunos días, el señor senador por Florida presentó una moción para que el Honorable Senado celebrara sesiones diarias. Esa moción fué aprobada y en cumplimiento de ella el Senado ha celebrado varias sesiones diarias; pero la práctica ha demostrado los malos resultados de este sistema.

Sucede que las Comisiones del Senado no tienen tiempo para estudiar los asuntos sometidos á su consideración, y algunos de esos despachos están demorados.

Creo que la oportunidad para celebrar sesiones diarias será para más adelante, cuando esté por terminar el período ordinario.

Por consiguiente, yo haría moción, en virtud de las breves consideraciones que acabo de exponer, para que el Senado vuelva á celebrar sesiones alternadas de acuerdo con la resolución adoptada al iniciarse el período ordinario; creo que el señor senador por Florida no tendrá inconveniente en adherirse á esta moción. —(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción...

Señor Campisteguy—Después que se apruebe esta moción, si se llega á aprobar, pediría á la Mesa que recomendara á los señores senadores que asistieran puntualmente á las sesiones, para que en vez de entrar á las 4 y 1/2, que es la hora en que generalmente se entra, entráramos á las 4, que es la hora reglamentaria.— (Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Montevideo, para que las sesiones sean los lunes, miércoles y viernes.

Señor De María—¿Mañana habrá sesión?

Señor Presidente—Mañana sí, porque es miércoles y corresponde celebrar sesión.

Se va á votar si se aprueba la moción.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á entrar a la orden del día con la primera discusión del Presupuesto de Gastos para la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, á regir en el ejercicio de 1905-1907.

—Léase.

Señor Campisteguy—Como hay que dar lectura al voluminoso proyecto venido de la Cámara de Diputados é informe de la Comisión de Hacienda del Senado, lo que nos llevaría mucho tiempo, y como los señores senadores ya hace muchos días que tienen en su poder el repartido para estudiarlo, haría moción á fin de que se suprimiera la lectura del proyecto de presupuesto y sólo se leyera el informe de la Comisión de Hacienda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la lectura del proyecto y sólo se lee el informe de la Comisión.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe de la Comisión.

—Se leyó.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión general el artículo 1.°.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Creo que habría que adoptar algún procedimiento para discutir este asunto, pues si no, perderíamos inútilmente mucho tiempo.

Hay aquí un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados; hay reformas propuestas por la Comisión informante, y probablemente habrá algunas reformas que propondrán los señores senadores en el curso del debate.

De manera que creo que podría simplificarse la discusión, adoptándose el siguiente procedimiento: que se sancionara en *block* el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, con excepción de las planillas reformadas por la Comisión de Hacienda.

Después de hecha esta votación, se discutirán por su orden las reformas propuestas por la Comisión de Hacienda y las que vayan proponiendo los señores senadores en el curso del debate.—Como creo que en esta forma podríamos llegar á un resultado más práctico, hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

El señor senador por el Durazno me acaba de hacer algunas salvedades y es muy posible que esas salvedades tengan el asentimiento del Honorable Senado. De manera que aceptaré alguna modificación que se encuadre más ó menos en el procedimiento que acabo de proponer.

Señor Espalter—Acepto el procedimiento indicado por el señor senador por Montevideo, pero yo le agregaría á ese procedimiento otro, por así decirlo, ó para facilitar su ejecución. Creo que la votación debe hacerse planilla por planilla y no debe sancionarse en *block* el artículo 1.° que comprende toda la ley de gastos, porque si esto se hiciera, cuando se discutiera el artículo 1.°, se discutirían cien mociones distintas, eterogéneas, ajenas las unas á las otras: se enredaría el debate inextrincablemente.

Creo que debería seguirse el procedimiento indicado por el señor senador por Montevideo, pero ordenar la discusión y la votación planilla por planilla. En primer término poner en discusión y votación la planilla número 1 y después la planilla número 2, hasta la última.

Señor Campisteguy—¿Sin darse lectura de ellas?

Señor Espalter—Eso es; con el objeto de hacer más breve la expedición del Senado.

Señor Presidente—¿Acepta la indicación el señor senador por Montevideo?

El artículo 1.° no trae más que el cálculo de recursos.

Señor Espalter—Me parece que no; que, al contrario, habla sólo de los gastos.

Señor Presidente—El artículo 2.° es el relativo á las planillas de presupuesto.

Señor Campisteguy—Yo no tengo inconveniente en aceptar el temperamento que propone el señor senador por el Durazno, y lo acepto porque es muy posible que si se hubiera aprobado la moción que he propuesto, tendríamos que acudir al mismo procedimiento que acaba de indicar el señor senador por Durazno, pues con toda seguridad habrá que reconsiderar algunas partidas aceptadas en *block*, de-

bido á las modificaciones que propongan los señores senadores.

De manera que creo que el procedimiento que propone el señor senador por Durazno es más acertado.

Señor Presidente—La moción definitiva del señor senador por Durazno, ¿cuál es?

Señor Espalter—Para que se vote este asunto planilla por planilla.

Señor Presidente—¿Antes de votar el artículado?

Señor Espalter—Podemos subdividir ese artículo, tantas veces como planillas haya.

Señor Presidente—Esa alteración en el artículo 1.° de la planilla, podría subsanarse después, al final. La misma Secretaría corrige las cantidades, estando conformes los rubros. Las alteraciones que pueda haber, las corrige la Secretaría al final de la sanción del presupuesto.

Señor Lenzi—¿Me permite?

Yo creo que el propósito del señor senador por el Durazno, precisamente es ese: que se empiecen á votar las planillas tal como vienen en el proyecto de la Cámara de Representantes, y que están escritas á foja 3 del repartido.

Ahora, con antelación á las planillas, hay tres artículos. El 1.°, se refiere al presupuesto de gastos que corresponde á la Junta Económico-Administrativa de la capital; el 2.°, á los recursos que tiene la Junta, y el 3.° Comuníquese.

Es claro que eso debe votarse después, porque la discusión de las planillas va á alterar los gastos calculados.

Así es que entiendo que deben votarse primero las planillas y dejar para lo último la discusión de los artículos 1.°, 2.° y 3.°, con las modificaciones propuestas y que sean sancionadas.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Blengio Rocca—Me parece que el pensamiento fundamental que inspira la moción del señor senador por Montevideo, es el de que se hiciera una votación de todas las planillas del presupuesto que tenemos á nuestra consideración en este momento; entendiéndose que esa votación, si fuera afirmativa, importaría la aceptación del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, excepción hecha de las partidas modificadas por la Comisión en su informe y las que se propongan, en el debate, por los señores senadores.

Señor Presidente—Así lo entendió la Mesa.

Señor Campisteguy—Esa fué mi moción.

Señor Blengio Rocca—Yo no veo ninguno de los inconvenientes que ha apuntado el señor senador por el Durazno y por el contrario creo que ese procedimiento simplificaría enormemente la discusión y la votación, pues el Senado se pronunciaría ya sobre todo el presupuesto, entendiéndose que la votación que hiciera en primer término, no alcanzaría á las partidas modificadas por la Comisión informante y aquellas cuya modificación se solicitase en sala por algún señor senador.

Habría que hacer sólo una votación de todas las planillas en conjunto, y en seguida entraríamos á examinar por separado cada una de las partidas modificadas por la Comisión y aquellas cuya modificación se proponga en sala.

Yo creo que así se simplificaría mucho el debate.

Señor Campisteguy—Me veo obligado á combatir la misma moción que presenté, porque aunque el señor senador por el Durazno no lo ha dicho, yo he venido á comprender que es muy posible que hubiera que reconsiderar, en el curso del debate, alguna de las planillas que fueron aceptadas en *block*.

Sé que hay algún señor senador que está dispuesto á proponer modificaciones en el proyecto que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados. De manera que al ponerse en discusión esas proposiciones, habría que reconsiderar las planillas que habrían sido aceptadas en conjunto.

Por eso creo que es más conveniente el procedimiento propuesto por el señor senador por Durazno: ir discutiendo planilla por planilla y al mismo tiempo las modificaciones de que hubieran sido objeto.—(Apoyados).

Si no hay modificación, al discutirse una planilla, se vota en *block*, y si hay modificación, ya sean las que propone la Comisión de Hacienda ó las que propongan los señores senadores, entonces la discusión versará sobre esas modificaciones.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

O yo no he entendido bien la moción, ó bien ella contiene el pensamiento que acabo de expresar.

Yo entiendo que con la votación general á que me he referido, quedaría aprobado todo el proyecto de presupuesto de la Junta Económica de Montevideo en las partidas que no hubieran sido observadas por la Comisión ó que no se observasen en sala.

De manera que no puede ser motivo de modificación...

Señor Campisteguy—Y entonces qué es lo que se vota?

Señor Blengio Rocca—Todo lo demás.

Señor Campisteguy—Entonces es un voto condicional, porque para modificar lo votado habría que reconsiderarlo previamente.

Señor Blengio Rocca—Es claro. Nosotros conocemos las partidas observadas por la Comisión de Hacienda, pero no conocemos cuáles serán las que se modificarán en sala, y sobre esto va entendido que el voto del Senado sólo alcanza desde luego á las partidas que no sean observadas, quedando en discusión todas las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y las que se propongan en sala.

Señor Campisteguy—Es completamente inútil, porque vamos á discutir planilla por planilla.

Señor Blengio Rocca—Si se interpreta la moción así, yo no insisto.

Señor Espalter—La manera de simplificar la discusión es votar planilla por planilla.—(Apoyados).

Señor Campisteguy—Me he adherido á la moción del señor senador por Durazno, porque sé que algunos señores senadores van á proponer modificaciones, que no las conoce el Senado ni la Comisión informante, y por consiguiente lo que va á suceder en este caso es que vamos á recurrir al procedimiento indicado por el señor senador por Durazno, desde que en resumidas cuentas se discutirán casi todas las planillas, ó la mayor parte de ellas.

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la moción del señor senador por Montevideo, para ver si está en los términos de la indicación del señor senador por el Durazno.

Léase.

—Se leyó:

«Para que la votación se efectúe planilla por planilla, sin previa lectura y con excepción de las modificaciones propuestas por la Comisión informante y á las indicaciones y proposiciones que se formulen en Sala».

Señor Campisteguy—Que se vote planilla por planilla y que se discutan las modificaciones de la Comisión de Hacienda y las que se propongan.

Señor Espalter—Nada más; que sea planilla por planilla.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Montevideo y que acaba de leer el señor Secretario.

Señor De María—Las planillas son once, y la Comisión informante modifica ocho.—De consiguiente tenemos que revisar casi todas las planillas y creo que no adelantaríamos nada con esa aprobación en *block*.—(Apoyados).

Señor Presidente—Planilla por planilla, dice la moción.

Luego se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión particular la planilla número 1.

Señor Lenzi—Yo entiendo que habría que leer, cuando haya modificaciones por parte de la Comisión.

(Apoyados.)

Señor Presidente—Lo que está en discusión es la planilla número 1 de la Cámara de Representantes, con las modificaciones de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Señor Espalter—Habría que leer las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Sí señor; se va á dar lectura.

—Se leyó: *Censo y Estadística Municipal*: Un auxiliar de $ 500 pasa á $ 600.

Registro General de Ventas: alquiler de casa, partida establecida, $ 480.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda propone que se aumente en pesos 100, el sueldo de un auxiliar que figura en la oficina de Estadística Municipal; es decir, que se eleva su sueldo á $ 600 en vez de $ 500 con que figura en el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Yo preguntaría al señor miembro informante, cuáles son las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda para proponer este aumento.

Señor Espalter—El informe que se halla á consideración del Honorable Senado, responde á la pregunta que acaba de formular el señor senador por Montevideo. Dice, efectivamente, el informe, en la parte que se refiere al auxiliar de la oficina de Censo y Estadística Municipal, cuyo sueldo se ha elevado:

«Es justo elevar de $ 500 á $ 600 la remuneración asignada al auxiliar de esa oficina, quien, con el traductor, constituye todo su personal y tiene, por consiguiente, bastante tarea á su cargo,—pues con ello se le equipara á otros empleados de igual categoría y no mayor trabajo».

Esa es la contestación que podría dar á la pregunta formulada por el señor senador por Montevideo.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. (Afirmativa.)

Se va á votar si se aprueba la planilla núm. 1 sancionada por la Cámara de Representantes con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Afirmativa.)

Queda aprobada la planilla núm. 1.

En discusión la planilla núm. 2.

Esta planilla no tiene modificación alguna; es la misma de la Cámara de Representantes.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—La planilla núm. 2, que está en discusión, comprende el estudio del presupuesto de la Dirección de Contaduría de la Junta, y voy á proponer al Honorable Senado que en esta importantísima repartición municipal, no diré se creen pero sí que se regularicen empleados que no funcionan y que no están incluídos en el presupuesto que estamos tratando.

Me refiero al Inspector de Oficinas, á un Jefe de la Oficina de Valores y á un auxiliar de la misma Oficina.

Estos tres empleados dependen de la Contaduría de la Municipalidad, y, como digo, son empleados que ya existen y que se pagan actualmente con recursos extraordinarios.

Los actuales miembros de la corporación municipal, notaron que había deficiencia, por falta de personal, en la Contaduría de la Junta, — que, vuelvo á repetirlo, es quizás la más complicada, la más técnica y la más importante de todas las reparticiones municipales — y esto aconsejó dirigir una nota al Poder Ejecutivo,—nota de la cual tengo una copia á la vista,—haciendo ver la necesidad de que en la Dirección de Contaduría, fuera aumentado su personal con un Inspector de Oficinas, con un Jefe de la Oficina de Valores y un Auxiliar de esta misma repartición.

A sus efectos, á esa nota, que lleva fecha 21 de Agosto de 1905, iban anexados dos proyectos de resolución, ó dos proyectos de presupuesto que enviaba la Municipalidad al Poder Ejecutivo creando estos puestos.

Entre tanto la Junta se adelantó á la necesidad que se sentía del desempeño de estos cometidos municipales y autorizó un personal con calidad de interino hasta que esos empleos se regularizasen debidamente,—y en esa situación están en la actualidad.

Me parece, pues, que ha llegado el momento de que esos empleos se incorporen á la planilla número 2 de la Municipalidad, con las denominaciones y sueldos que ellos tienen, si bien en una forma anormal é interina.

Voy á establecer, señor presidente, los cometidos de esos empleados y voy á evidenciar también que la Junta cuenta con suficientes recursos,—y hasta con superávit—podría decir,—para el pago de estos sueldos y algunos otros que pueda proponer algún señor senador y aún para los mismos que ha propuesto la Comisión de Hacienda en su luminoso informe:

El Inspector de Oficinas tiene actualmente y siempre en forma interina un sueldo de $ 1.800; con ese sueldo iba en el Proyecto de Presupuesto que mandó la Junta al Poder Ejecutivo y que era el que se indicaba en la comunicación á que me he referido hace un momento.

Este Inspector tiene los siguientes cometidos: inspecciona todas las oficinas recaudadoras dependientes de la Municipalidad, que están, como se sabe, diseminadas en todo el Departamento, porque hay Oficinas recaudadoras en la Tablada del Norte, en los Corrales de la Barra de Santa Lucía, en el Cerro, en el Paso del Molino, en el Cerrito de la Victoria, en la Unión, en el Puente de las Duranas y en la estación del ferrocarril.

De modo, pues, que todas esas oficinas que son recaudadoras, necesitan un severo control y la vigilancia de un inspector general, como tienen todas las otras oficinas administrativas y recaudadoras.

En el Correo existen inspectores para controlar todas las oficinas dependientes de esa misma repartición, y la Aduana tiene á su vez una inspección general respecto á los inspectores locales—ó vistas de aduana.

Además, la contabilidad de la Junta necesita, para la debida exactitud y veracidad de sus cálculos y de su mecanismo, de una persona técnica que se encargue de esta inspección general y que suministre con exactitud todas las cantidades recaudadas en la forma que ellas lo son.

Esta fué la razón que se tuvo en cuenta, lo repito, para que la Junta ya hiciera funcionar á estos empleados y esperara á que se regularizase ese servicio en el presupuesto actual.

Además, la actual Junta ha dado una nueva organización á la Contaduría, de cuya organización resulta que esta oficina es la encargada de suministrar á las reparticiones recaudadoras, todos los valores que sirven para la percepción de sus rentas, que, como se sabe, alcanzan á más de pesos 1.000.000 y este recargo de trabajo ha dado motivo para aumentar su personal, por no ser suficiente el que le asignaba la Ley de Presupuesto.

Pues bien, señor presidente; para las exigencias de estas inmensas tareas de contabilidad, la Municipalidad no tiene ningún empleado determinado en el presupuesto que estamos discutiendo, empleados que pidió la Junta al Poder Ejecutivo y que yo los solicito también del Honorable Senado, y que se denominarían: «Jefe de las Oficinas de Valores» con 1.200 pesos. «Un Auxiliar de la Oficina de Valores», 600 pesos.

De modo, pues, que todas las modificaciones en la Contaduría de la Municipalidad, á que me he referido, ascenderían á pesos 3.600, en esta forma:

Un inspector de oficinas $ 1.800.
Un jefe de la oficina de valores $ 1.200.
Un auxiliar de la misma oficina $ 600.

Es claro que respecto á esta proposición, que estoy haciendo, ningún señor senador podría argumentar que esta creación de empleos no tiene necesidad justificada, desde que empiezo por afirmar que la Municipalidad ha gestionado ó pedido la creación de estos empleos y que se espera esa resolución para que se regularicen esos sueldos, que se pagan en forma irregular, ó sea por extraordinarios.

Ahora voy á demostrar, señor presidente, como dije antes (y este cálculo de recursos puede servir por igual para algún senador que quiera hacer alguna modificación) que la Comisión de Hacienda está equivocada en el cálculo de recursos que ha hecho respecto á lo que percibe la Municipalidad, y puedo agregar que los datos que voy á leer son datos de carácter oficial, pues los he solicitado de la propia Contaduría de la Junta y por lo tanto son completamente exactos.

No voy á analizar todas las planillas,—aunque sería de interés tratándose del estudio y sanción del presupuesto,—pero voy á singularizar las más marcadas.

En una columna he fijado los cálculos que estableció en este presupuesto la Comisión de Hacienda y que acaba de leer el señor Secretario y en frente el producido verdadero que tiene la Junta por esos mismos conceptos.

Así, por ejemplo, *Abasto y Tablada*, sostiene la Comisión de Hacienda, que solamente percibe la Junta $ 275.000; en cambio, en este año económico ha percibido por ese concepto $ 288.675; es decir más de $ 13 000 de lo que calcula la Comisión de Hacienda.

En Guías de tránsito terrestre calcula la Comisión de Hacienda 37.000 pesos, y la Municipalidad ha recibido en este año económico 44.244 pesos; es decir, ha recibido cerca de 8,000 pesos más.

Mercado Central, por localidades en el interior, derecho de radio, etc., calcula la Comisión de Hacienda 58.000 pesos, y ha producido 60.000 pesos.

Los Mercados de la Abundancia, Unión y Puerto, están calculados por la Comisión de Hacienda en 26.000 pesos, y han producido 31.000 pesos; es decir, 5.000 pesos más de lo calculado.

La Feria Dominical está calculada en 2.500 pesos, y ha producido 2.640 pesos.

Vendedores ambulantes están calculados en 1.500 pesos, y han producido 3.030 pesos.

El impuesto de Serenos lo fija la Comisión de Hacienda en 116.000 pesos, y ha producido 122.000; es decir 6.000 pesos más de lo que precisa la Comisión de Hacienda.

El impuesto de Alumbrado lo está en 147.000 pesos, y ha producido 163.000 pesos; esto es, 16.000 pesos más.

Para no ser más analítico, voy á buscar algunas de las partidas más salientes.

El impuesto de Salubridad lo fija la Comisión en 128.000 mil pesos, y ha producido 134.000.

Aquí hay otra partida cuya diferencia es bien sensible: *Dirección de Cementerios*.

«Derechos de sepulturas, apertura de nichos, ventas de locales, derecho suntuario, etc., 15.000 pesos»,—y ha producido 35.200 pesos; vale decir, 20.200 pesos más de lo calculado por la Comisión de Hacienda.

El Conservatorio de Vacuna lo está en 300 pesos, y ha producido 600 pesos.

Tratándose de Empresas de Tranvías, como es un contrato, están bien calculados en 9.000 pesos, 7.200 y 6.000 respectivamente; lo mismo que la electrificación de la vía del Paso del Molino, que lo está en 15.000 pesos.

Ocurre idéntica cosa con la electrificación de las líneas del Tranvía Oriental.

Es una cantidad fija, una cuota que entra por una sola vez, de modo que sobre eso no tengo nada que observar.

Calcula la Comisión, por cobro de empedrado, adoquinado, etc., 2.000 pesos, y ha producido 6.000 pesos este año.

Además, señor presidente, de estas diferencias de cálculos, existen todavía algunas entradas, no incluídas por la Comisión de Hacienda. Me refiero á las patentes de perros, que han dado 2.000 pesos; á la fijación de avisos en las vías públicas, según contrato, que ha dado 1.800 pesos, y no están contados ni en un centésimo.

Otros arbitrios, multas, etc., sobre lo cual no se ha hecho cálculo alguno, han producido este año económico, 3.000 pesos. Y cuando digo año económico, me refiero desde Julio 1.° de 1905 á Junio de 1906.

Señor Vellozo—Pero estos datos son de 1904-1905.

Señor Lenzi—Por eso digo que la Comisión ha debido tomar en cuenta los progresos de la población, para calcular sus rentas.

Señor Vellozo—Ese presupuesto era para 1905-1906.

Señor Lenzi—Lo justo es calcular los recursos que tiene la Junta en la actualidad.

Señor Vellozo—No ha podido conocerlos la Comisión.

Señor Lenzi—Pero ha debido conocerlos.

Señor Espalter—Los considerará oportunamente la Comisión.

Señor Lenzi—De modo que hay una diferencia en lo calculado para el ejercicio económico de 1905-1906; por la Comisión de Hacienda y lo producido en realidad, de 88.728 pesos. Muy bien. El presupuesto, como lo calcula la Comisión de Hacienda para la Junta Económico-Administrativa, es de pesos 1.243.249.13.

Habría que agregar á ese presupuesto el descuento del 10 °/o, que ya se puede considerar como una realidad, y que va á pesar sobre las rentas municipales; es decir que habrá que pagar ese descuento con recursos municipales; y ese descuento importa 49.500 pesos, que sumados al 1.243.249.13 pesos, resulta que el presupuesto va á ascender á 1.282.749.13 pesos, que descontado del producido que he enunciado de 1.333.048, queda siempre un superávit en favor de la Junta de 50.299 pesos.

Ahora, de esos $ 50.299 habría que descontar el recurso de los 30.000 $, por concepto de la electrificación de las líneas del Paso del Molino y Tranvía Oriental, puesto que estas partidas de 15.000 $ son por una sola vez; luego, no van á figurar ellas entre los recursos permanentes de la Junta.

Por lo tanto, rebajando de esos 50.299 pesos los 30.000, quedaría siempre un superávit de 20.299 pesos.

Pero no es ese, todo el superávit. Además de los 20.299 pesos, tenemos que agregar los siguientes aumentos de rentas, completamente comprobados, que existirán en el ejercicio 1906-1907, y que son los siguientes: importe del 3 °/o sobre las entradas por cambio de tracción eléctrica, de las líneas de tranvías, cuyo importe se calcula en 500 pesos mensuales por cada línea de tranvía, pues por la concesión la Junta tiene el 3 °/o sobre todas las entradas brutas. Es este un beneficio ó un aumento de los recursos actuales municipales. Se calcula que esas entradas serán para cada línea de la empresa «La Comercial» de 500 pesos mensuales. Como son tres las líneas de esta empresa, producirá 1.500 pesos, vale decir, 18.000 pesos anuales.

La del Paso del Molino dará 6.000 pesos anuales. De modo que esas dos sumas importan 24.000 pesos que agregados á los 20.299 pesos, dan un total como superávit—de 44.299 pesos en favor de la Junta, atendiendo á lo calculado por la Comisión de Hacienda.

Con este gran margen, me parece que caben perfectamente bien todas las modificaciones y mejoras en los sueldos de los empleados, que ha propuesto la Comisión de Hacienda, y que por lo tanto puede perfectamente el Honorable Senado votar la inclusión de los empleos de la Contaduría á que me he referido y otros también que puedan proponerse, ya sea creación de empleos ó aumentos de sueldo de algunos empleados cuyos sueldos son realmente ínfimos con relación á sus cometidos.

Por estas breves consideraciones, hago moción para que en la planilla número 2, que está en discusión, se incluyan las siguientes partidas:

Un Inspector de Oficina (dependiente de la Contaduría de la Junta) 1.800 pesos anuales.

Un Jefe de la Oficina de Valores, 1.200 pesos anuales.

Un Auxiliar de la misma Oficina, 600 pesos anuales.

He terminado.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está en discusión la moción que acaba de formular el señor senador por la Florida.

Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—El señor senador por la Florida se ha excedido en su argumentación; ha razonado demasiado. Ha hecho una crítica de los cálculos verificados por la Comisión en cuanto á los recursos con que podría contar la Junta Económica de Montevideo para atender su presupuesto.

Me parece un poco injusto el señor senador por la Florida y un poco exagerado también; precisamente injusto, por ser exagerado.

La Comisión de Hacienda no ha hecho un cálculo preciso, matemático, ni ha tenido tampoco semejante pretensión, pero me parece que ha procedido con prudencia.

La Comisión de Hacienda, en sus cálculos, se puso en el mínimum, dejando expresamente establecido que las entradas de las rentas serían probablemente y hasta seguramente—según sus propias palabras mayores que las calculadas...

Señor Lenzi—Que ya eran.

Señor Espalter—...Y tanto es así, que en el informe presentado al Honorable Senado, se expresa la Comisión de Hacienda de esta manera:

"Habla la Comisión de Hacienda de las modificaciones presentadas por ella misma á la consideración del Senado:

«Todas ellas representan un aumento de 4.862.53 pesos, y cabrían dentro del superávit de 5.933.40 pesos dejado por el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes; pero ese superávit será seguramente mayor por el aumento paulatino que tienen (debido al de la población) las rentas municipales». «El ha sido de cerca de 200.000 pesos en los siete años transcurridos desde el ejercicio 1898-1899 al de 1905-1906; y seguramente será proporcionalmente superior en el actual, por razón del bienestar económico general notorio y por el incremento que la edificación urbana y suburbana ha tomado en los últimos tiempos».

«Esta Comisión se limita, sin embargo, á aumentar en el cálculo de recursos la partida correspondiente al uno por mil que corresponde á la Junta en la Contribución Inmobiliaria de la Capital,—cuyo uno por mil sobre la base del último ejercicio será de 146.000 pesos, en vez de los 140.000 pesos calculados».

Como habrá podido notarlo el Honorable Senado, la Comisión de Hacienda se pone en el mínimum porque no se ha entregado á las ilusiones, á las fantasías de entradas fabulosas en el tesoro municipal.

Ha considerado, sin embargo, que probablemente sería mayor de 7.000 ú 8.000 pesos el superávit de este presupuesto. Pero de ninguna manera la Comisión de Hacienda podría aceptar el cálculo presentado por el señor senador por la Florida, y basado sobre fundamentos ligeros.

No me refiero á los hechos; me refiero á las apreciaciones que el señor senador por Florida ha expresado.

Desde luego, no se puede jamás calcular un presupuesto con arreglo á las entradas del año inmediatamente anterior. Lo lógico, lo prudente, es tomar un término medio, no tomar el último año, sino un número determinado de años, 4 ó 5,—un quinquenio generalmente – y sobre el término medio de las entradas de ese quinquenio, hacer el cálculo.

Es ocasionado á errores gravísimos el tomar como cálculo el del último año, pues puede ocurrir que las entradas en ese año hayan sido excepcionalmente grandes, por razones excepcionales también.

Algo puede haber ocurrido de esto con las entradas de la Junta Económica en el último ejercicio.

Pues bien; tomando un número determinado de años, el cálculo que resultaría estaría bastante alejado del que presenta el señor senador por la Florida.

Pero es que el cálculo del señor senador por la Florida, es también atacable en sus mismos elementos, en los mismos fundamentos en que se apoya.

Decía el señor senador por la Florida que había que aumentar á los veinte mil pesos que él suponía que fuera el superávit ordinario de las rentas,—unos 18 mil pesos más por concepto de los rendimientos que darían las empresas de tranvías eléctricos. Pero es que los tranvías eléctricos ni siquiera están instalados.

Probablemente ese rendimiento no servirá á cubrir ni un peso del presupuesto que se discute.

Esos rendimientos sólo servirán quizás para aplicación de presupuestos sucesivos; pero de ninguna manera para el del próximo ejercicio.

De modo que, con arreglo á los mismos términos del señor senador por la Florida, el superávit no será mayor de 20.000 pesos.

En este concepto, la Comisión de Hacienda acepta los cálculos del señor senador por la Florida, y reconoce que puede haber un superávit de 15 ó 20.000.

Pero sería conveniente que lo hubiera; é inconveniente, en consecuencia, destinarlo desde ya.

En todo caso, es preferible siempre sancionar un presupuesto con superávit, que un presupuesto ceñido ó un presupuesto con déficit.

No cree, la Comisión de Hacienda, que sea bueno el criterio del señor senador por la Florida en cuanto á la aplicación, al destino que haya de darse al superávit del presupuesto. Parece que él exigiese que ese superávit estuviera, naturalmente, destinado exclusivamente á crear servicios públicos ó á aumentar los sueldos de los servicios existentes.

Señor Lenzi—No, señor.

Señor Espalter—Sin duda alguna puede servir para eso; puede servir para hacer justicia á los empleados; para aumentar los sueldos cuando corresponda; para crear servicios, cuando los servicios sean indispensables; pero los superávits deben tener también una aplicación más fecunda, más proficua aún.

Yo, por mi parte, miraría con agrado que hubiera en el presupuesto de la Junta de Montevideo, gruesas partidas destinadas, por ejemplo, á habilitarla para comprar ó expropiar terrenos, á fin de corregir las irregularidades tan numerosas de las calles de nuestra ciudad; á habilitarla para emprender una porción de obras públicas, modestas, sí, pero que en su conjunto serían de resultado trascendental.

No todo lo que haya de más, debe aplicarse á la creación de servicios y aumento de sueldos.

No sólo esto, ha de atraer la voluntad del legislador.

Si hay superávit en el presupuesto, acaso lo natural sea la rebaja de los impuestos. ¿Acaso todos los impuestos municipales son impuestos prudentes y moderados?

Hay algunos que han suscitado resistencias serias.

Por ejemplo, el impuesto de alumbrado de arco voltaico ha suscitado reclamaciones enérgicas de parte de los contribuyentes.

Valdría la pena, pues, rebajar esos impuestos, ó hacerlos más moderados y más equitativos.

Veo que estoy separándome de la línea fundamental del asunto, siguiendo sin embargo, al señor senador por la Florida, que, lo repito, incurrió en un exceso de argumentación.

Debo decir, concretando, pues, mis palabras á la moción formulada, que yo por mi parte, bien que en nombre propio, porque no he podido consultar á los demás miembros de la Comisión, no resisto la creación de los puestos de que esa moción trata.

Si es cierto, como debo absolutamente creerlo, desde que el señor senador lo afirma, que la Junta propuso al Poder Ejecutivo la creación de esos empleos y esos empleos funcionan servidos por eventuales, yo personalmente no les resisto...

Creo que en la mayor parte de los casos, casi en todos los casos, la Asamblea debe estar, en materia de presupuesto, á los proyectos que le presente la Junta Económico-Administrativa.... — (Apoyados.)

...y con tanta mayor razón creo esto, cuanto que concuerda con mis ideas respecto de la autoridad que deben investir todas las Juntas como representantes del gobierno municipal.

En mi concepto, el Municipio debe ser mucho más de lo que es actualmente: debe ser un pequeño Estado dentro del Estado; y en su esfera, completamente independiente de la esfera de la Nación.

No es posible que esto sea en absoluto dentro de la Constitución y las leyes, pero nosotros debemos poner toda nuestra buena voluntad al servicio de la mayor autonomía práctica para las Juntas Económico-Administrativas, autonomía que tendría su manifestación más clara en la facultad que se le acordara de proyectar sus presupuestos, y en el favor que se le dispensara aceptándolos sin mutilaciones.

Me basta, pues, saber que la Junta ha propuesto estos servicios y los considera indispensables, para que yo por mi parte los admita, rindiendo así un homenaje á mis ideas conocidas respecto á la autonomía municipal.

He dicho.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Si sólo hubiera pretendido al formular mi moción, el éxito de ella; es decir, que la Comisión de Hacienda ó su miembro informante adhiriera á que ella fuera aceptada, nada tendría que contestar al señor senador por el Durazno, desde que ha concluído defendiendo la moción que he presentado y sosteniendo que el superávit de la Junta Económico-Administrativa excede en más de 20.000 pesos, en tanto que la Comisión afirma en su informe que el superávit de la Junta no excede de 5.933.40 pesos; es decir que el propio senador informante...

Señor Espalter—¿Me permite?

Está equivocado, en los dos puntos que entraña la afirmación que acaba de hacer.

En primer término la Comisión de Hacienda no ha dicho que no excedería el superávit de lo que ella calculaba.

Señor Lenzi—Hasta con centésimos, lo fijaba en 5.933,40 pesos.

Señor Espalter—He leído bien las palabras del informe, según las cuales se ve que establece un mínimum, diciendo expresamente, que probablemente, que seguramente sería mayor el superávit que el que calculaba la Comisión.

En segundo lugar, no es exacto que establezca un superávit de 5.000 y tantos pesos.

Ese superávit era el que figuraba en el presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Lenzi—Y que la Comisión aceptó, sin control de ninguna clase.

Señor Espalter—Vea el señor senador el cálculo de recursos de la Comisión y el presupuesto que la Comisión acepta, y verá que el superávit que establece es de 7.000 y tantos pesos.

Ese superávit de 5.000 pesos es, como ya lo dije antes, el que viene en el presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes, pero el superávit del presupuesto aconsejado por la Comisión de Hacienda, asciende á más de 7.000 pesos.

Lea el señor senador por la Florida...

Señor Lenzi—Lo haré cuando termine con la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—... las cifras, y se convencerá de ello; es cuestión de números.

Señor Lenzi—Decía, señor presidente, que después que el señor senador por el Durazno calificó repetidas veces que yo me había excedido en la defensa, á cuyo término ó aseveración no le encuentro muy exacta aplicación y de que había presentado...

Señor Espalter—Quiero decir que daba demasiadas razones.

Señor Lenzi—Nunca pueden ser demasiadas las razones que se den; pueden pecar por ser pocas, pero lo que abunda no daña. Pueden estar más ó menos bien expuestas, en un estilo descarnado, pero nunca puede acusársele á un senador el que se exceda en su argumentación.

Además dijo el señor senador por el Durazno que yo exageraba con hechos erróneos.

Señor Espalter—Ya lo he dicho: me he referido, no á los hechos sino á las apreciaciones del señor senador.

Señor Lenzi—No tiene explicación, desde que empiezo por sostener que los números que presento y las cifras, son de carácter oficial.

Las he tomado de la Contaduría de la Junta, y si erróneas fueran las cifras,—que no las son—y que yo he invocado, el error no me sería imputable, porque tienen verdadero origen oficial. Me las han proporcionado á mi pedido y las considero absolutamente exactas.

Señor Espalter—Al hablar de que había algo erróneo, decía expresamente que no eran los hechos, es decir las cifras que presentaba el señor senador.

Desde que yo explico mis palabras, no se las acusé, sino la idea que ellas expresan.

Señor Lenzi—No podía acusar de errónea tampoco la argumentación, porque no he tenido más que hacer una exposición de cifras y de números, para establecer que el superávit á que llegaban, estaba muy por encima de lo calculado por la propia Comisión de Hacienda.

De modo que en eso no había nada que pudiera acusárseme de exceso en la exposición, ni de argumentación errónea.

Si fuera así, no habría debido adherir el señor senador por el Durazno á la moción que he hecho con cifras erróneas y equivocadas; no podría aceptar la creación de empleos, que suman 3.600 pesos anuales, si no se demuestra previamente que hay recursos con exceso para cubrir esos sueldos.

La Comisión de Hacienda, señor presi-

dente, establece en su informe, proyectando varios aumentos de sueldos,—todos ellos muy legítimos—que esos aumentos llegan á la suma de 4862 pesos con noventa y tres centésimos, pero para justificar que esos aumentos debían votarse por el Senado...

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria. Se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el año económico 1906-1907, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto:

1.° Las propiedades nacionales.
2.° Los edificios destinados al culto.
3.° Los puentes.
4.° Las minas en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.° Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
6.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos; y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7.° Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay y á la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.
8.° Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

Art. 2.° La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

Art. 3.° Los faros explotados por particulares también pagarán la Contribución Inmobiliaria sobre el valor de las construcciones.

Art. 4.° En el año económico de 1906-1907 regirá la misma avaluación del año anterior respecto de los bienes que no hayan sido empadronados con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo fecha 29 de Marzo de 1905.

Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior y cuyos aforos no hayan sido moderados después del año de 1904-1905, podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que el propietario, previa consignación del importe del impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva.

Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero.

Art. 5.° Respecto de los bienes definitivamente empadronados regirá para el pago del impuesto el aforo que les haya fiado la Comisión Especial nombrada al efecto, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 6°.

El propietario que no acepte el aforo fijado por la Comisión de Empadronamiento deberá proceder en la forma establecida en el artículo 4.° de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado por la Comisión y demás datos pertinentes.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 6.° En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos determinará el valor de la propiedad. Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Cuando se trate de moderación de aforo, el Jurado se compondrá del Director de Impuestos Directos, el Jefe de la sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, el Procurador Fiscal y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos, para aumentar el aforo, se excluirá uno de los funcionarios y el Jurado se integrará con un propietario más, designado en la forma antedicha. El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley indicará el funcionario que en tales casos debe ser excluido.

Art. 7.° El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda y las comunicará á la Dirección General de Impuestos Directos y á los respectivos contribuyentes.

El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 8.° Los propietarios que integren dicho Jurado serán nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo, á sorteo, por uno de los tres suplentes propietarios que nombrará la Junta Económico-Administrativa al hacer la designación que establece el artículo 6°.

Art. 9.° Los jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 10. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior se penarán con multa de diez á treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 11. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo el pago del primero.

El Poder Ejecutivo fijará los términos del pago.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fije el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se le aplicará un recargo de 2 °/。 sobre la cuota que caiga en mora.

Art. 12. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 5 °/。 cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de 10 °/。 cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de 15 °/。 cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes y de 25 °/。 si el retardo fuese mayor, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará como pena el recargo de 25 °/。 por cada año adeudado.

Art. 13. Los dueños de propiedades que en todo ó en parte nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por más de dos años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, á satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial ni administrativa, quedan relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al del anterior.

Este favor sólo se mantendrá en el corriente ejercicio económico y dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo.

Para los demás casos regirá la prescripción establecida por el artículo 196 del Código Civil.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.

Art. 14. Sólo serán denunciables las propiedades que nunca hayan abonado Contribución Inmobiliaria, incluyéndose en esa categoría las edificaciones. En tal caso el denunciado pagará como multa otro tanto del impuesto adeudado.

Art. 15. Los denunciantes tendrán como remuneración el importe de las multas que sanciona esta ley, previa deducción del 50 °/。 que corresponderá al procurador de rentas, en caso de gestión judicial, sin que éste ni su defensor tengan derecho á percibir costos.

Art. 16. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero no se condenará sino en las costas al ejecutado.

Art. 17. Para el cobro extrajudicial ó judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Si aún no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario ó su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 18. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente, sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Tratándose de una propiedad empadronada, se hará constar expresamente en la escritura y en el Registro correspondiente el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

Tampoco podrá autorizar el acto de dominio, si la planilla de Contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese existir construcción alguna, tratándose de enajenación de edificios.

En ese caso deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos.

En todo caso de transmisión de dominio, á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva, ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, que tendrá al efecto el espacio suficiente, con el título de «Transmisiones» con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio, siempre que lo hubiese determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

El escribano expedirá al adquiriente, si éste lo solicitase, en un sello de veinte y cinco centésimos, ó en una hoja de papel floreté, agregándole un timbre de igual valor, que utilizará con sun firma una constancia en la que se expresen la fecha de la transmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno adquirido, el valor estipulado, en la escritura, paraje donde se encuentre y número de la planilla de Contribución utilizada, con indicación de la oficina y fecha con que fué expedida, así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.

Dicha constancia servirá al adquiriente para que la oficina del ramo le expida á su tiempo la planilla que corresponda, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.

Art. 19. Los certificados de empadronamiento serán expedidos en papel común administrativo por la Subdirección General de Impuestos.

Art. 20. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.° Todo propietario deberá entregar en la oficina recaudadora respectiva la planilla que acredite el último año del impuesto pago, pudiendo exigir un comprobante de dicha entrega.
2.° La planilla del año corriente que se expida al contribuyente servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo gestiones pendientes administrativas ó judiciales.

Art. 21 La Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa estará obligada á pasar quincenalmente á la Dirección de Impuestos Directos una relación de los permisos para construir ó reedificar que expida, expresando para cada caso nombre del dueño y número de la última planilla abonada por la propiedad que haya de construirse ó reedificarse, y en cuya planilla anotará el permiso solicitado.

Art. 22. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en el pago de asignaciones de notificadores especiales para los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de los recargos de 5, 10, 15 y 25 °/。 y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley.

También podrá disponer, para operaciones censales ó de empadronamiento, hasta la suma de veinte y cinco mil pesos.

Art. 23. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Sólo dos han sido las modificaciones de alguna importancia con que ha llegado hasta V. H., del Poder Ejecutivo y de la otra Cámara, este proyecto de ley.

Es la primera la que se refiere á las avaluaciones que regirán durante el ejercicio económico que comenzará el 1.° de Julio próximo.

Dice la ley vigente que el Poder Ejecutivo está facultado para proceder á la nueva avaluación de las propiedades que paguen con arreglo á un aforo menor del verdadero. Pues bien; en uso de esa facultad y de conformidad con el decreto de 29 de Marzo del año pasado, dispuso el Poder Ejecutivo la medición y avaluación de las propiedades urbanas y suburbanas de Montevideo, completando esa tarea en lo que se refiere á las propiedades comprendidas dentro de la 7.ª sección. Es obvio, pues, que respecto de esas propiedades debe regir esa nueva avaluación. Nada tiene eso de anormal ni de extraño, y no encierra sino la consagración de un hecho de todo punto ordinario, con la única diferencia de que en lugar de haber hecho el Poder Ejecutivo en el caso avaluaciones individuales y parciales, las ha hecho en grandes masas y con arreglo á un criterio más uniforme y más científico. Si el Poder Ejecutivo ha podido disponer la avaluación de varias propiedades individual y aisladamente consideradas, como sin duda alguna lo ha podido, invocando el artículo 6.° de la ley,—evidente es que invocando esa misma prescripción, ha podido disponer, como lo ha hecho en su decreto de 29 de Marzo del año pasado, la medición y avaluación de todas las propiedades, y reducir por el momento el ejercicio de sus facultades á las propiedades ubicadas en el radio de la 7.ª sección.

Por otra parte, respecto de esas avaluaciones, los interesados tendrán los recursos de que siempre han podido echar mano cuando el Fisco ha intentado elevar los aforos.

A este respecto vuestra Comisión cree del caso manifestaros que no encuentra aceptables las razones indicadas por algunos propietarios de la 7.ª sección—para dejar sin efecto, por este año, las avaluaciones practicadas por el Poder Ejecutivo en esa propia sección. ¿Con qué clase de consideraciones atendibles podría en efecto V. H. dejar sin efecto esos avalúos?

Desde luego cabe afirmar que el Poder Legislativo no debe por su parte imponer avalúos. El avalúo es una función administrativa ó judicial, pero nunca legislativa. Y además, ¿qué razón habría para dejar sin efecto legislativamente avalúos verificados correctamente, y contra los cuales queda siempre á los interesados el recurso ordinario ante el Jurado Avaluador de que habla el artículo 6.° de la ley?

Han expresado algunos propietarios de la 7.ª sección, que el aumento del aforo de sus propiedades les perjudica, pues refiriéndose á ellos solos ese aumento, les será onerosa la concurrencia de las demás propiedades no aumentadas que podrán ofrecer alquileres más bajos que ellos; pero, Honorable Senado, esa consideración, en realidad no tiene ninguna eficacia especial en el caso de que se trata, pues podrían hacerla también todos aquellos propietarios cuyas propiedades hubieran sido aislada é individualmente aforadas de nuevo, con arreglo al procedimiento ordinario hasta ahora seguido.

Por otra parte, á vuestra Comisión le consta que los aumentos practicados en

las propiedades de la sección 7.ª son muy reducidos, y no podrán variar sensiblemente las condiciones en que se hallan las susodichas propiedades.

La segunda reforma se refiere á la mejor manera de facilitar á los deudores morosos el arreglo de sus cuentas atrasadas con el Fisco.

La ley establece que si el contribuyente se presenta espontáneamente á regularizar su situación con el Fisco—y nunca ha pagado en todo ó en parte la Contribución Inmobiliaria—ó hubiera cesado de hacerlo por más de cuatro años, queda relevado de multas y recargo y obligado únicamente al pago del impuesto hasta por tres años de los atrasados que adeude.

Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta las revelaciones que proporcionan los empadronamientos dispuestos, y á fin de estimular á los contribuyentes á presentarse espontáneamente á inscribir la propiedad ocultada á los efectos del impuesto, dispuso en la ley de Contribución Inmobiliaria para campaña, que por sólo este año las propiedades urbanas y suburbanas que se encontraran en aquella situación, podrían quedar regularizadas mediante el pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al del precedente, sin otras multas ni recargos.

Pues bien, en el artículo 13 se proyecta también para Montevideo, pero sólo por el año 1906-1907 y dentro de los plazos que establezca el Poder Ejecutivo, un favor semejante. El que deba más de dos años y voluntariamente se presente á pagar, sin intimación ni notificación judicial ni administrativa, arregla su situación con el Fisco mediante el pago del impuesto del año anterior y del que corresponda á 1906-1907. En ese caso no habrá multas ni recargos.

Vuestra Comisión juzga acertadas esas dos reformas y demás accesorias que las acompañan, y en consecuencia os aconseja que déis vuestro voto al proyecto de ley, tal como está.

Sala de la Comisión, 19 de Junio de 1906.

José Espalter.
Juan Blengio Rocca.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Teresa M. de Vera y á su hija menor María Teresa Vera, una pensión alimenticia, inembargable y vitalicia, de *cuatrocientos cincuenta pesos anuales.*

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Junio de 1906.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite, sancionado con fecha 2 de Junio corriente, un proyecto de decreto por el que se acuerda á doña Teresa M. de Vera y á su hija María Teresa Vera una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos cincuenta pesos anuales.

Vuestra Comisión ha estudiado en todos sus antecedentes y detalles la petición de la señora Teresa M. de Vera y los recaudos que acompaña como fundamentales de su pedido de gracia.

Antonio Vera, esposo de la postulante, desempeñó el cargo de practicante interno del Hospital de Caridad desde Junio de 1866 hasta Mayo de 1901, en que falleció; habiendo prestado sus muy especiales é importantes servicios en el referido puesto durante las epidemias de fiebre amarilla de 1873 y 1877 y otras que flagelaron esta Capital. Agrega la postulante, en cuanto á su esposo, que éste falleció en el desempeño del referido cargo de practicante interno del Hospital, consumido por las ímprobas tareas hospitalarias.

Y finalmente, que su hijo Raúl Vera, que con su trabajo la ayudaba á vivir, falleció hace algún tiempo, desempeñando un puesto de practicante en la Casa de Aislamiento, de una fiebre tifoidea que lo atacó por contagio.

Todos los fundamentos que anteceden están comprobados en el expedientillo; y si bien los servicios de treinta y tantos años prestados por Vera no fueron siempre excepcionales, los fueron cuando menos en las épocas de graves epidemias como las que quedan manifestadas, de los años 1873 y 1877.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión cree cumplir un deber premiando en alguna forma los servicios del meritorio empleado fallecido, por lo que os aconsejamos sancionéis el proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión. Montevideo, 25 de Junio de 1906.

Luis E. Segundo.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

Ventura Mirabal, hija célibe del teniente coronel don José A. Mirabal, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo: que según se comprueba por el documento adjunto, mi señor padre el teniente coronel don José A. Mirabal figuró en clase de alférez en la 1.ª compañía del Escuadrón Minas, de la División Maldonado en la gloriosa guerra de nuestra emancipación.

Por ley especial, todos los hijos de los servidores de la Independencia son agraciados con el sueldo íntegro que tenían derecho á gozar sus padres, y no obstante esa prescripción legal que encierra un justísimo acto de gratitud nacional, no he querido ampararme á ella para solicitar se me acordara sueldo íntegro á la par del que actualmente gozan infinidad de pensionistas del Estado que se encuentran en iguales condiciones á las mías.

No se me escapa el espíritu de tolerancia y equidad que reina en la Honorable Cámara de Senadores, que podría aprovecharlo para el mayor éxito de mis pretensiones, que se encuadran perfectamente en la ley, pero á pesar de ello limito mi exigencia á pedir que la mitad del sueldo que gozo hoy como hija del servidor de la patria, José A. Mirabal, según lista correspondiente del Ministerio de la Guerra, se me entregue sin rebajas de ningún género en atención á mis escasísimos recursos de subsistencia y á la absoluta falta de amparo de que me veo rodeada.

Espero de Vuestra Honorabilidad quiera así acordarlo como gracia especial y será justicia, etc.

Montevideo, 8 de Julio de 1905.

Ventura Mirabal.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha revisado los antecedentes que acompañan á la solicitud de doña Ventura Mirabal, hija del servidor de la Independencia Nacional don José Antonio Mirabal.

El estado civil de hija legítima del nombrado servidor y su calidad de pensionista del Estado, por tal motivo, están debidamente comprobados, así como que su causante figura en la clase de alférez en 1825.

La ocurrente solicita de V. H. que, por gracia especial, se le exonere de los diversos descuentos que por leyes vigentes pesa sobre todos los sueldos y pensiones de los servidores del Estado.

Vuestra Honorabilidad no puede acceder al pedido expresado, pero sí se puede acordar á la señora Ventura Mirabal el beneficio acordado á otras pensionistas que se encontraban en análogo caso al de la ocurrente.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Elévase por gracia especial la pensión de que goza doña Ventura Mirabal, hija del servidor de la Independencia don José Antonio Mirabal á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su padre al fallecer.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 12 de Junio de 1906.

Luis E. Segundo.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase computados, al solo efecto de la jubilación, dos años y siete meses de servicios prestados á la Nación por don Pedro M. Riviere, contados desde el mes de Julio de 1876 hasta el mes de Enero de 1879 quedando, en consecuencia, comprendido en la ley general de montepío del año 1838 y debiendo, para ello, abonar el montepío que adeudase.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite, sancionado, un proyecto de decreto recaído en una petición del empleado público don Pedro M. Riviere, por el que se declaran computados, al solo efecto de la jubilación, dos años y siete meses de servicios prestados á la Nación por dicho ciudadano, desde Julio de 1876 á Enero de 1879, comprendiéndolo en la ley general de montepío de 1838 con obligación de pagar el montepío que adeuda.

El señor Riviere justifica haber empezado su carrera en la Administración Pública en calidad de Auxiliar de la Comisaría de Órdenes de la Jefatura Política de la Capital, desde Julio de 1876 hasta Enero de 1879, pasando de dicho puesto á prestar servicios en la comisaría de la 6.ª sección hasta el mes de Mayo de 1881, en cuyos empleos gozó los sueldos de 15 y 20 pesos, respectivamente, y si su nombre, dice, no aparece incluído en las listas del Presupuesto, fué debido, sin duda alguna, á que sus sueldos se abonaban por eventuales, ó porque, como lo dice la Comisión informante de la otra Cámara, como el desempeño de ese empleo tuvo lugar en tiempo de la dictadura del coronel Latorre, pudo muy bien haberse omitido incluir su nombre en las listas respectivas.

Pero, de todas maneras, de lo que no cabe duda es de que el peticionario desempeñó cargos públicos remunerados con dinero de la Nación, procedieran ellos de las asignaciones fijas á empleos presupuestados ó de las sumas asignadas para gastos extraordinarios; y que no pueden considerarse cargos en comisión ó accidental, desde el momento que su duración fué de casi tres años, y que habría continuado por más tiempo si no hubiera pasado á desempeñar el empleo de oficial encargado de sección de la Biblioteca Nacional, para cuyo cargo fué nombrado en 14 de Junio de 1881.

Por tales consideraciones y las contenidas en la vista del señor Fiscal de Gobierno, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, 16 de Junio de 1906.

Luis Eduardo Segundo.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señorita Tomasa Antonia Tajes, una pensión vitalicia é inembargable de *cuatrocientos ochenta pesos anuales.*

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Junio de 1906.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.
Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Tomasa Tajes, única nieta soltera, según lo consigna, del coronel don Francisco Tajes, ocurrió á la Honorable Cámara de Representantes demandando, por gracia especial, una pensión alimenticia, en mérito á los importantes servicios que su nombrado abuelo prestó á la patria, cuyos servicios empiezan en la batalla de Carpintería, en la que se encontró como oficial de la Guardia Nacional de la Capital.

La vida militar y de ciudadano del abuelo de la peticionaria es por demás conocida por Vuestra Honorabilidad, para que vuestra Comisión se crea dispensada de consignarla en este informe. El estado civil de la peticionante y los servicios del causante están debidamente comprobados.

La Honorable Cámara de Representantes, en atención á los méritos y servicios del coronel don Francisco Tajes, en sesión de 2 de Junio último sancionó un proyecto de decreto acordando á la peticionaria una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Entendiendo, vuestra Comisión, que esa pensión es justa y equitativa, os aconseja prestéis vuestra sanción al referido proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión. Montevideo, Junio 12 de 1906.

Luis E. Segundo.
Rodolfo Vellozo.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

Horacio Labandera, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que habiendo sido empleado de la Aduana de esta Capital desde el año 1868 hasta el año 1875, fuí separado arbitrariamente de mi empleo por un decreto del gobierno de aquella época, cuya copia acompaño conjuntamente con el comprobante oficial de esos servicios y dos certificados de mis dos jefes inmediatos, que abonan en mi favor.

Inmediatamente que fuí separado, reclamé ante mis superiores de la ilegal resolución que me privaba de mi empleo, sin haber obtenido reparación, y si no reclamé ante el Honorable Cuerpo Legislativo fué debido á lo irregular de los gobiernos que se sucedieron por muchos años después.

Siempre pretendí ser nuevamente empleado de la Nación hasta que lo conseguí el año 1900 volviendo á reanudar mi carrera de empleado público en el puesto de Oficial 1.° de la Jefatura Política de la Capital que actualmente desempeño, por lo que vengo ante Vuestra Honorabilidad á solicitar se me acuerde el derecho de poder utilizar, en caso de necesitarlos, al solo efecto de la jubilación y previo pago del montepío que corresponda, los años de ese interregno, que me sean necesarios, llegado el caso extremo de tenerme que jubilar de acuerdo con lo que establece la ley de la materia.

El cómputo de los años de servicios que llevo, asciende á: 7 de Aduana y casi 7 de Policía, que con la bonificación del 1/3 que acuerda la Ley á los empleados de Policía, llega ya á casi 17 años de servicios y como indudablemente el utilizar el menor número de años estaría en mi conveniencia, no sólo por la erogación que representaría el monto del montepío que tendría que abonar, sino que la posesión del empleo representaría una mayor remuneración, en mi interés estaría no utilizar si posible fuera lo que solicito ó utilizar el menor número de años posible, siendo mi deseo ponerme á cubierto de cualquier eventualidad, consultando el interés y el porvenir de mi familia.

Como en casos análogos esa Honorable Cámara ha hecho actos de justicia, espero y suplico ser atendido en vista de la legalidad de mi petición.

Será justicia, Honorable Senado.

Montevideo, 10 de Mayo de 1906.

Horacio Labandera.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El empleado público, ciudadano don Horacio Labandera, ocurre á Vuestra Honorabilidad solicitando, al solo efecto de la jubilación, se le computen los años comprendidos en el interregno de 1875 á 1900, fecha en que dejó de serlo por resolución superior. El peticionante funda su solicitud en que siendo empleado de Aduana en el año 1875 citado, fué arbitrariamente separado de su puesto por un decreto del gobierno de la época, fundado en *consideraciones de mejor servicio.*

No cabe duda, Honorable Senado, que la causal invocada por el Gobierno para separar de su empleo inamovible al señor Labandera, no solamente fué arbitraria sino inconstitucional, pues este Códi-

go sólo admite ó autoriza la destitución ó separación de los empleados de la Administración, en los casos únicos de *ineptitud, omisión ó delito.* Luego es ilegal y por ello inadmisible la gastada causal de *mejor servicio* de que han usado y abusado casi todos los gobiernos, cuando sin causa eficiente han querido separar de sus empleos no á malos servidores sino á empleados honestos como el señor Labandera, según lo acredita con informes de sus superiores.

El señor Labandera hace constar en su petición que el reclamó de su injusta separación ante sus superiores, pero que omitió hacerlo ante el Honorable Senado debido á lo irregular de los gobiernos que se sucedieron durante muchos años; que mientras estuvo empleado pagó siempre montepío, lo que ha continuado haciendo al reanudar su carrera de empleado público en el puesto de Oficial 1.° de la Jefatura Política de la Capital, cargo que entró á desempeñar en 1900 y que conserva actualmente.

No cabe duda de que la arbitriaria resolución del Gobierno tronchó su carrera de empleado al señor Labandera, pues á no haber mediado aquella injusticia, en todo tiempo condenable por abusiva, talvez, dadas sus condiciones de competencia y laboriosidad, habría llegado á desempeñar los puestos más elevados en aquella repartición pública, con notorio beneficio personal del postulante.

Con todo, Honorable Senado, si bien es cierto, á juicio de Vuestra Comisión, que la separación de su puesto del empleado señor Labandera fué arbitraria y abusiva, desde que no hubo causa legal para ello y que se le ocasionaron verdaderos perjuicios, cree, asimismo vuestra Comisión, que el cómputo de años que solicita dicho señor es excesivo, aún cuando sea al solo efecto de la jubilación y obligación de pagar el montepío correspondiente.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la adopción de un temperamento transaccional, aconsejándoos acordéis al señor Labandera la computación de las dos terceras partes del tiempo que solicita, y de acuerdo con tal criterio somete á vuestra sanción el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación y por gracia especial, compútense al empleado público don Horacio Labandera diez y seis años de servicios á los ya prestados como empleado de aduana y á los que está prestando en el cargo que actualmente desempeña, debiendo abonar por ese lapso de tiempo el correspondiente montepío.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 16 de Junio de 1906.

Luis Eduardo Segundo.
Rodolfo Velloso.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la viuda é hijos menores de don Santiago Labandera, una pensión alimenticia é inembargable equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba dicho causante como Inspector de Fábricas de la Dirección de Salubridad, debiendo quedar sin efecto la que gozan actualmente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Junio de 1906.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el que concede por gracia especial á la viuda é hijos menores de don Santiago Labandera una pensión alimenticia é inembargable equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su causante como Inspector de Fábricas, de la Dirección de Salubridad, debiendo quedar sin efecto, la que gozan actualmente.

Los recaudos presentados por la peticionante establecen que el empleado don Santiago Labandera desempeñó funciones de tal, durante 19 años consecutivos, y que habiendo contraído una grave enfermedad que lo incapacitó para el desempeño de sus funciones fué declarado cesante, cuando apenas le faltaban once meses para cumplir veinte años de servicios.

Que habiendo reclamado su reposición, ésta le fué denegada en razón de la incapacidad física en que se encontraba, pero tanto en los informes de la Junta Económico-Administrativa como en las vistas de los señores Fiscales de Gobierno y Hacienda y en la propia resolución del Poder Ejecutivo se establece que tratándose de un servidor como el señor Labandera, podría ocurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de gracia especial para que se le computasen como transcurridos en servicio público los once meses que le faltaban para completar veinte años de servicios.

El señor Labandera no pudo iniciar esa gestión ante el Cuerpo Legislativo porque sobrevino su fallecimiento.

En mérito de estos fundamentos, vuestra Comisión comparte las conclusiones á que arriba la Comisión de Peticiones de la otra Cámara y no vacila en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 25 de Junio de 1906.

Rodolfo Velloso.
Luis E. Segundo.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

Juan María Novoa, en representación de la menor doña Carmen García, hija del capitán de la Independencia don Joaquín García, con los documentos que acreditan su estado civil y los servicios prestados por su causante así como el poder que acredita mi personería.

Vengo ante Vuestra Honorabilidad, confiado en la benevolencia que ha mostrado la Honorable Asamblea para premiar los servicios prestados por los guerreros de esa época, á pedir se le acuerde á mi representada, el sueldo que le correspondía á su finado padre.

Este pedido es tanto más justo, cuanto recién ahora y por las circunstancias en que se encuentra vendría á ser gravosa al Estado y sólo pide lo que se ha concedido á todas las que se encuentran en sus condiciones.

Es gracia, Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo, 2 de Mayo de 1905.

Juan María Novoa.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Carmen García ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le acuerde el sueldo que gozaba su fallecido padre el capitán de la Independencia don Joaquín García.

La peticionaria acredita con los documentos respectivos su calidad de hija del nombrado servidor y ser de estado soltera; y por informe del Estado Mayor del Ejército se acredita: «que en una copia de la lista de revista del Escuadrón de Caballería de la Colonia, legalizada por la Legación del Uruguay en 11 de Agosto de 1881 aparece don Joaquín Garica como capitán agregado á la 1.ª compañía del referido Escuadrón; cuyos originales están firmados por Arenas y Pedro Pablo de Torres en la Costa de San Juan, en Octubre de 1826, única lista que existe de dicho año».

En consecuencia, encontrándose la peticionaria en el análogo caso de otras peticionarias á quienes se les han acordado las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban sus causantes, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, á doña Carmen García, hija del capitán de la Independencia don Joaquín García, las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante á su fallecimiento; en carácter de alimenticia é inembargable.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de la Comisión: Montevideo, 14 de Junio de 1906.

Luis E. Segundo.
Rodolfo Velloso.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á la señora Delfina Melilla de Aguiar, hija legítima del servidor de la Independencia, general don Pedro Delgado Melilla, una pensión por gracia especial é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.° Cesa desde esta fecha la pensión que goza del Estado, como viuda del jubilado don Juan José Aguiar.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 8 de Julio de 1903.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de 8 de Julio de 1903 sancionó un proyecto de decreto por el que se concedía á doña Delfina Melilla de Aguiar, en su calidad de hija del servidor de la Independencia, general don Pedro Delgado Melilla, una pensión por gracia especial é inembargable de seiscientos pesos anuales, cesando desde esa fecha la pensión que la dicha señora goza del Estado, como viuda del jubilado don Juan José Aguiar.

La interesada ocurrió á Vuestra Honorabilidad solicitando aumentara la gracia acordada por la Honorable Cámara de Representantes, que sólo consistía en ciento cincuenta pesos, desde que renuncia á la que goza de cuatrocientos cincuenta pesos como viuda del jubilado señor Aguiar.

No cabe duda, que el aumento acordado es muy exiguo teniéndose en cuenta el alto rango ó gerarquía militar y los indiscutibles é importantes servicios prestados á la Patria en la guerra de la Independencia por el señor padre de la peticionaria; el que, en los tiempos heroicos, ó sea, en Mayo de 1825, figuraba ya como capitán en el Regimiento de Dragones de la Unión, llegando en Junio de 1826 á teniente coronel del Regimiento de Dragones Orientales, según informe del Estado Mayor del Ejército.

Sin embargo, vuestra Comisión, para no exponer á la peticionaria á una mayor demora que le impondría la modificación de aumento á la pensión acordada, lo que haría volver este asunto á la otra Cámara, y por ello, talvez, no se sancionara en este período, os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión. Montevideo, 15 de Junio de 1906.

Luis E. Segundo.
Rodolfo Velloso.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

43.ª SESIÓN ORDINARIA

26 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Viera, Rivas, Stirling, Areco, Samacoitz, Olivera (don Félix A.), García (don Luis I.), Devincenzi, Semblat, Carvalho Lerena, Castro, Berro, Rodríguez Larreta, Freire (don Tulio), Borrás, Sudriers, Cabral, Cortinas, Freire (don Román), Brito, Quintána (don Alberto S.), Albín, Fernández, Vidal (don Alfredo), Pereda, Oneto y Viana, Canessa, Accinelli, Pérez Olave, Tiscornia, Lacoste, Manini Ríos, Otero, Massera, Vásquez Acevedo, Herrera, Ferrando y Olaondo, Mora Magariños, Iglesias Canstatt, Arena, Roxlo, Magariños Veira, Lenzi, Rodríguez (don Gregorio L.) y Canfield; faltando con aviso los señores: Enciso, Navarrete, Guillot, Paullier, Casaravilla Vidal, Quintana (don Julián), García (don Bernardo), Lussich, Sosa, Vidal (don Blas), Olivera (don Lauro A.) y Muró; con licencia el señor Barbaroux, y sin aviso los señores: Borro, Roosen, Suárez, Lezama, Fleurquin, Ponce de León (don Vicente), Travieso, Icasuriaga, Martínez, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ramón Guerra, Saldaña y Terra.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee.)

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«El Poder Ejecutivo remite el informe del Instituto de Higiene Experimental, relativo á las aguas del Cerro de Nico Pérez.»

—A sus antecedentes.

«El mismo Poder acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad, acompañando la ley que excluye á los sirianos procedentes de la región del Líbano, de la prohibición contenida en el artículo 27 de la Ley de Inmigración.»

—Archívese.

«La Junta Económico-Administrativa de la Capital, remite con nota el proyecto de ley de servidumbre de vías eléctricas en la ciudad vieja de Montevideo, solicitado por Vuestra Honorabilidad.»

—A la Comisión de Fomento.

«Don Arturo B. Porvers, por la Compañía Telefónica de Montevideo, solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva agregar un artículo al proyecto de ley de la Comisión de Fomento, estableciendo la exoneración de derechos de importación para todos los materiales destinados exclusivamente para la colocación subterránea de los cables eléctricos.»

—A la Comisión de Fomento.

«El Poder Ejecutivo solicita el aplazamiento de la consideración, por parte de Vuestra Honorabilidad, de un pedido de la Compañía Telefónica de Montevideo, sobre extensión de líneas, por estar ligado este asunto con un plan general de telégrafos y teléfonos actualmente á estudio del Poder Ejecutivo.»

—A sus antecedentes y vuelva de nuevo el asunto, para su estudio, á la Comisión de Fomento.

Señor Sudriers—En vista de esa comunicación de que acaba de darse cuenta sobre el estado higiénico de las aguas de Nico Pérez, yo propondría á la Cámara tratar en primer término; en la sesión del viernes, el asunto de distribución de aguas en aquel punto, porque es de gran urgencia y muy sencillo de resolver.—(Apoyados).

Señor Freire (don Tulio)—El viernes es fiesta.

Señor Sudriers—Para el sábado, entonces.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado á nombre de la Comisión de Fomento?

Señor Sudriers—No, señor: no he consultado á la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Sudriers, para que se incluya en primer término en la orden del día del sábado próximo el dictamen de la Comisión de Fomento sobre provisión de aguas á Nico Pérez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—En la orden del día de la sesión del sábado pasado figuraban, creo, en primer término el asunto relativo á la pensión del doctor Azarola y el relativo á la jubilación del señor Soumastre y no sé si algún otro.

La Mesa, al confeccionar la orden del día para la sesión de hoy, no ha incluido en ella los referidos asuntos.

No me propongo solicitar que la Cámara, reconsiderando el proceder de la Mesa, resuelva tratar sobre tablas dichas pensiones; pero me parece que sería del caso el resolver tratarlas en la próxima sesión del jueves, puesto que, en rigor, esos asuntos debían haberse tratado el sábado: no se pudo el sábado porque no hubo número. La orden del día del sábado, de acuerdo con la resolución de la Cámara, debía haber subsistido íntegra...

Señor Accinelli—Estaba resuelto que las pensiones se trataran los sábados.

Señor Manini Ríos—No estaba resuelto respecto á esas pensiones. Esas pensiones habían tenido una resolución especial; en virtud de la cual se había postergado su consideración en uno de los días en que debían haberse resuelto y quedaron para considerarse el sábado conjuntamente con la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

De manera que, en rigor, su consideración debía haber ocurrido en la sesión actual, en la sesión de hoy. No habiéndose puesto en la orden del día y para que ningún miembro de la Cámara pueda considerarse sorprendido, sería conveniente ponerlas en la orden del día del jueves próximo...

(Apoyados).

—...Creo que son los asuntos relativos al señor Soumastre, á las señoritas de Méndez y á la viuda del doctor Azarola.

Señor Presidente—Habiendo sido apoya-

da la moción del señor diputado Manini, está en discusión.

Señor Areco—Yo voy á votar la moción del señor diputado Manini, porque, en realidad, tenemos que tratar esos asuntos, y tanto da tratarlos el jueves como el sábado, y tenemos que tratar esos proyectos, que necesitan todavía sanción del Senado, para convertirlos en ley.

Pero yo, señor presidente, rogaría á la Mesa que también, por encontrarse en el mismo caso que las pensiones á que se ha referido el señor diputado Manini, se incluyera en la orden del día del jueves la pensión, informada por la Comisión de Peticiones, de unas señoritas de Méndez.

Señor Manini Rios—¿De Méndez?.... A esa también me he referido.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Manini, para que se incluyan en primer término en la orden del día del jueves próximo las peticiones á que se han referido los señores diputados Manini y Areco.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Iglesias Canstatt—Días pasados, uno de los miembros de la Comisión de Legislación manifestó no corresponder á la Comisión de que forma parte, el estudio de una solicitud presentada por el doctor Jacinto Susviela.

Como entiendo que en esta solicitud se exponen consideraciones especialísimas para que la resolución de este asunto no se postergue hasta el año que viene, por razones de edad, por haber formado parte muchos años del Tribunal de Justicia, y por otras más, pediría á la Mesa que quiera solicitar de la Comisión de Peticiones, á la cual ha pasado este asunto, que se expida á la mayor brevedad...

Señor Presidente—¿A qué asunto se refería el señor diputado?

Señor Iglesias Canstatt—Al del doctor Susviela.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Peticiones el pronto despacho de la solicitud del señor Susviela á que se ha referido el señor diputado Iglesias.

Señor Areco—Ese asunto es un asunto fácil y de sencilla resolución.

El asunto pasó á informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales. No he conversado con los demás colegas...

Señor Iglesias Canstatt—No es ese: es el del doctor Jacinto Susviela.

Señor Areco—Perfectamente.

Señor Pérez Olave—Pide que se le computen unos años de servicios.

Señor Areco—Pero yo creía que el señor Iglesias se refería á una petición del doctor Susviela Guarch.

Esa solicitud del doctor Susviela Guarch debe incorporarse en la orden del día del jueves próximo.—(Apoyados).

Señor Tiscornia—La Comisión de Asuntos Constitucionales me ha autorizado para informar *in voce* en este asunto...

Señor Presidente—¿Favorablemente?

Señor Tiscornia—Favorablemente.

Señor Otero—Hace algún tiempo, señor Presidente, se dirigió una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo algunos datos relativos á los horarios de las clases universitarias y extensión de los cursos.

Esa minuta no fué contestada.

De manera que va á vencerse el período de las sesiones ordinarias sin que la Cámara pueda, en realidad, ocuparse de ese asunto, debido á una demora que probablemente proviene de olvido ó de tramitación en las oficinas.

Yo solicitaría que esa minuta fuera reiterada.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si no hay oposición, la Mesa procederá como lo solicita el señor diputado Otero, reiterando al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación á que se ha referido.—(Apoyados.)

—Tome nota la Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra va á entrarse á la orden del día.

—En discusión particular el proyecto sobre abolición de la pena de muerte. (1)

—Léase el artículo 1.°

Se lee lo siguiente:

«Artículo 1.° Queda abolida la pena de muerte que establecen los artículos 32 del Código Penal y 778 del Código Militar».

—En discusión.

Señor Lacoste—Desde muchos años atrás, soy un convencido de la ineficacia de la pena de muerte, porque entiendo que esta pena no trae aparejada la ejemplaridad que algunos le suponen, ni tampoco limita, en consecuencia, el número de malhechores que llegan á cometer delitos graves, por lo que se hacen reos de la pena capital. Sin embargo, señor presidente, creo que dictar una ley aboliendo la pena de muerte, sin excepción alguna, entrañará para el porvenir de la República un grave perjuicio.

Ni los más reputados criminalistas partidarios de la abolición de la pena de muerte, han llegado al punto á que parece quiere llegar el autor de este proyecto de ley. Ellos—me refiero á los penalistas aludidos—entienden que para ciertas épocas de crisis por que atraviesan los pueblos, cuando está conmovido, por ejemplo el orden interior, ó cuando están empeñados en una guerra con otro país, los ejércitos en marcha, las plazas militares ó militarizadas, deben regirse por principios no tan benignos para castigar la criminalidad.

Así, los soldados que pertenezcan á ese cuerpo de ejército á que hago referencia y cometan delitos atroces, asesinatos acompañados de violación de mujeres, de niñas, de robos, de incendios, todos esos delincuentes deben ser sacrificados, porque entiendo que la disciplina de este ejército es cuestión de vida ó muerte para el éxito de las operaciones militares y para el porvenir del país á que pertenezca esa agrupación de soldados.

La disciplina en estos casos, señor presidente, exige ese sacrificio enorme; y no son, entonces, los sentimientos más ó menos respetables, pero siempre generosos, los que deben detener al jefe de ese ejército en la aplicación de una pena hasta cierto punto bárbara, pero necesaria.

Los argumentos que se hacen de que la pena no es ejemplar, en este caso desaparecen, porque la aplicación es inmediata: todo el ejército contempla la ejecución, y por lo tanto, alguna eficacia tiene.

Pero este argumento, con toda razón, se dice, no tiene aplicabilidad en la vida ordinaria de los pueblos, por cuanto se aplica tardíamente y se aplica sin que tenga, por decirlo así, un número grande de espectadores.

En cambio, tratándose del ejército, todo él contempla la ejecución, y, por lo tanto, se hace eficaz la pena.

Así, pues, me permitiría yo introducir un inciso que dijera: «En tiempo de guerra, se aplicará la pena de muerte á todo individuo perteneciente á un cuerpo de ejército, plaza militar ó militarizada, que cometa alguno de los delitos previstos en los artículos 985, 850, 856, 858, 860 y 1041 inciso 4.° del Código Militar».

El 985—el primero de los artículos citados—se refiere al asesinato; el 850 se refiere al motín, y los otros artículos aludidos se refieren á las insubordinaciones graves, es decir, á las insubordinaciones á mano armada ó acompañadas de vías de hecho.

De nada nos valdría, señor presidente, que nosotros dictáramos una ley como la proyectada, que seguramente no podría respetarse por los jefes del ejército, desde que para ellos es cuestión capital mantener la disciplina dentro de las filas, dentro de sus unidades.

Estos son los fundamentos que tengo para sostener la introducción de este inciso.

Señor Presidente—¿Quiere dictar el señor diputado su artículo?

Señor Lacoste—Sí, señor. (Dicta):

«En tiempo de guerra se aplicará la «pena de muerte á todo individuo perte«neciente á un cuerpo de ejército, plaza «militar ó militarizada que cometa alguno «de los delitos previstos en los artículos «985, 850, 856, 858, 860 y 1041 inciso 4.° «del Código Militar».

Señor Presidente—Va á leerse la adición propuesta por el señor diputado Lacoste.

(Se lee):

—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Roxlo—Declaro, señor presidente, que me sorprende la modificación que se va á introducir y confieso que casi no me encuentro en condiciones de discutirla.

Por mi parte, consecuente con las ideas manifestadas en la sesión de ayer, no puedo aceptar la modificación que se propone.

Una de dos, señor presidente: ó se acepta la pena de muerte ó se acepta su abolición; una de dos, señor presidente: ó se cree realmente que en todo criminal hay un ser que se puede regenerar, y en ese caso la pena de muerte es completamente inútil, ó se acepta que hay muchos delitos cometidos á consecuencia de cataratas en el espíritu,—y en ese caso yo no comprendo que á los locos se les fusile, ó qué á los locos se les mate, como no comprendería el derecho de la sociedad, bajo ningún aspecto, á condenar á la pena de muerte á los que están atacados del delirio de las persecuciones.

Es preciso que uno sea consecuente con sus propias ideas.

Yo acepto la abolición, pero absoluta: la abolición en el sentido estricto de esta palabra: abolir la pena de muerte para todos los delitos.—(Apoyados).

Señor Lacoste—Es que el señor diputado es consecuente con sus teorías, porque es idealista, y yo soy positivista en materia filosófica y de acuerdo con mis doctrinas, soy consecuente.

Señor Roxlo — Pues me perdonará el señor diputado que le diga que soy tan positivista como lo es el señor diputado.

Señor Lacoste—Permítame que le diga al señor diputado que Garófalo, en esta materia, llega á la conclusión á que yo llego, y que Lombroso también llega á la misma conclusión, y que Ferri llega á hacer esas excepciones que yo hago en el orden militar.

Señor Roxlo—Pero Ferri también llega á las conclusiones de la abolición plena, lo mismo que Emilio Laurent, que es positivista.

Es original, señor presidente! Una cosa que saben hasta los niños, es lo que me está discutiendo el señor diputado:—que en todas las escuelas hay contrarios y partidarios de la pena de muerte; lo saben hasta los niños y lo saben todos los señores que han estudiado algo de derecho penal...

Señor Massera—No tiene nada que ver la doctrina filosófica.

Señor Lacoste—Todos los idealistas, señor, dicen que es cosa sagrada la vida.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Roxlo—Estoy en el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Roxlo—Todos los señores diputados que han hecho estudios de derecho penal saben que ni la escuela clásica ni la escuela positivista en absoluto; es decir, que ni todos los autores de la escuela clásica ni todos los autores de la escuela positivista han sido partidarios ó contrarios de la pena de muerte: dentro de la escuela clásica hay partidarios y enemigos de la pena de muerte, como dentro de la escuela positivista hay partidarios y enemigos de la pena de muerte. Esto lo sabe todo el mundo!

De manera que es inútil que me diga el doctor Lacoste que estoy dentro del criterio idealista: No!,—porque aún estando dentro del criterio positivista—como lo estoy—puedo condenar ó sostener la pena de muerte.

Yo ya sé, señor presidente, que cuando hablo de estos asuntos, tengo que atraer las sonrisas á los labios de algunos señores diputados. Yo no sé nada!...—(No apoyados).

—...Pero tampoco es justo que se me diga que soy idealista, cuando no es verdad: Dentro de la escuela positivista, se puede defender lo que yo defiendo. Tampoco todos los artículos del Código á que ha hecho mención el señor diputado, se refieren exclusivamente á casos de guerra. Hay algo de contradicción. En casos de guerra,—entonces es distinto,—en casos de guerra se aplica la ley marcial, que es una ley especialísima y que no existe en nuestro país.

Señor Lacoste—No señor: en tiempo de guerra únicamente yo aplico estas penas, y el Código Militar se refiere al tiempo de guerra para la aplicación de las penas que yo digo; pero hay otros casos, en tiempo de paz, en que también las aplica y por eso yo limito esta penalidad para la época de guerra.

Señor Pérez Olave—Me permite el señor Roxlo?

¿En caso de guerra, bajo el imperio de la ley marcial, el señor diputado admite la pena de muerte?

Señor Roxlo—No señor: no la admito de ningún modo.

Señor Pérez Olave—Como dijo que en el caso de la ley marcial!...

Señor Roxlo—Yo no la admito en ninguna forma, y voy á explicar el por qué.

Al hablar de la ley marcial, he querido decir, que si esa existiera,—aún dentro de las tendencias del señor diputado,—iba á ser inútil la modificación que nos propone, porque la ley marcial se aplica por encima de todas las leyes; pero no dentro de mi criterio, porque yo soy abolicionista en toda la extensión de la palabra. Creo que el soldado, como el ciudadano, deben ser medidos con el mismo rasero: si para el crimen del ciudadano hay clemencia, debe haber también clemencia para el crimen del soldado.

Señor Lacoste—Pero en tiempo de guerra, señor diputado, hay una serie de delitos que no existen en tiempo de paz.

Señor Roxlo—No hay para mí tiempo de guerra ni tiempo de paz, señor presidente: la justicia es una en todos los tiempos.

Señor Manini Rios—El señor diputado va con eso á la abolición del ejército.

Señor Roxlo—No señor. Y en los países donde está abolida la pena de muerte hasta para esos casos,—en los países donde la pena de muerte está completamente arrancada del Código, ¿está, por acaso, abolido el ejército?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados!

La Mesa ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado: es un asunto demasiado serio para debatirlo en esta forma.

Señor Manini Rios—Pido al señor diputado Roxlo que me permita continuar la interrupción, porque yo no debo aparecer haciendo una afirmación absurda.

Señor Roxlo—Sí, señor.

Señor Manini Rios—Yo no digo que si no existe la pena de muerte venga á abolirse el ejército: yo digo que el señor diputado va á la abolición del ejército con su criterio de que deben ponerse en un pie de estricta igualdad á los militares y á los ciudadanos.

Señor Roxlo—En esa materia, en materia de muerte;—no he hablado de otra cosa! me estoy refiriendo á la pena de muerte!

Señor Manini Rios—Yo creo que no: que si hay alguna distinción entre la clase militar y la clase civil, y si en alguna parte debe existir, precisamente, distinción, es cuando se va á aplicar esa pena...

Señor Roxlo—No: no es esto lo cierto.

Señor Manini Rios—... porque lo que es delito grave en un civil, es delito gravísimo en un militar.

Señor Roxlo—... Yo no me explico, por ejemplo, que, en tiempos de guerra,—tratándose de un asesinato, antecedido de una violación,—no me explico por qué en el militar se ha de castigar este delito con más rigor que en el civil, cuando á veces hay más ignorancia en el militar y hasta está más disculpado por el medio en que se encuentra el país.

Señor Manini Rios—No estoy hablando de los delitos comunes de los militares.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor presidente, de acuerdo con las ideas que acaba de manifestar la Mesa, que este debate no puede continuarse así. Esto confunde las ideas y prolonga la discusión indefinidamente; y hago esta indicación á la Mesa: que se cumpla el Reglamento y que los oradores puedan usar la palabra tranquilamente y exponer sus ideas.—(Apoyado).

Señor Presidente—La Mesa no tiene más recurso, con arreglo al Reglamento y á una práctica consagrada por esta Cámara, que invitar á los interruptores á que cesen en sus interrupciones.

Cuando los oradores no solicitan el apoyo de la Mesa, ésta no puede hacer otra cosa. El señor diputado Roxlo, hasta ahora tolera las interrupciones; luego...

Señor Roxlo—Yo no las tolero: es á la fuerza. Una vez me dirigí á la Mesa...

Señor Rodríguez Larreta—Yo entiendo que el Reglamento prohibe los diálogos.

Señor Freire (don Tulio)—Pida que no se le interrumpa, señor Roxlo.

Señor Presidente—La Mesa participa por completo de las opiniones del señor diputado Rodríguez Larreta: estos asuntos deben debatirse con toda tranquilidad y debe dejarse que los oradores puedan expresar sus opiniones con la mayor amplitud.

En este sentido invita á todos los señores diputados á cesar en las interrupciones.

Puede continuar el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Yo declaro, señor presidente, que la manera cómo se ha producido el debate y la sorpresa que me ha causado también la modificación, no me dejan en el uso pleno de mis pocas facultades para continuar.

Había dicho, señor presidente, que yo era abolicionista en toda la extensión de la palabra y había explicado los motivos que tenía para ser abolicionista. Había dicho, por ejemplo, que para mí, ó bien en el delincuente hay una especie de crisálida que encierra una mariposa—y en ese caso habría conveniencia en dar tiempo para que la mariposa pudiera desplegar las alas,—ó en el delincuente había un enfermo,—en cuyo caso yo no aceptaba ni consentía que la ley pudiera eliminar en absoluto y definitivamente al enfermo, como no concedería que la ley pudiera eliminar en absoluto y por entero á un tísico, á un varioloso ó á cualquier otro individuo atacado de una enfermedad física ó mental.

El mismo criterio que tengo para juzgar los delitos de carácter civil, tengo necesidad de tenerlo para juzgar ciertos delitos de carácter militar.

Aún, por ejemplo, tratándose del más espantoso, del para mí imperdonable, de aquel que casi justificaría—dentro de mi conciencia—la última pena, que es el de traición á la patria, yo no aceptaría un artículo diciendo que se castigara con la pena de muerte; y, sin embargo, es el más grave, es el único que en medio de una

---

(1) Véase sesión anterior.

asamblea francesa, es el único que en medio de aquella asamblea de la Convención, llena de angustias y casi con el enemigo al frente, arrancó de los labios de Mably la justificación de la pena de muerte. No obstante esto, ni aún así encuentro justificada la pena de muerte, y no la encuentro justificada, por la razón que he manifestado antes: porque soy inmensamente consecuente con mi conducta y porque creo que se es abolicionista ó no se es abolicionista.

Una sola excepción admitida y legislada, da la razón y justifica á los que creen que la pena de muerte no debe desaparecer de nuestro Código. Si la vida humana se considera tan sagrada, si la vida humana se considera tan augusta, si el último misterio se considera tan por encima de nuestro alcance, si el temor de jugar con lo ignorado nos hace que quitemos del Código la pena de muerte, no hay ningún caso que pueda hacer desaparecer este temor de jugar con el secreto y de jugar con la justicia de lo ignorado!—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Massera—¿Me permite el señor diputado? .. Yo agregaré á lo que dice el señor diputado Roxlo que ya hoy, con la legislación vigente, ese gran delito, ese inmenso delito de traición, ya no es pasible de la pena de muerte.

De manera que hay todas las razones posibles en el sentido de lo que está diciendo el señor diputado Roxlo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Roxlo—Señor presidente: Si ese delito, que es, para mí, el delito más grande y el delito réprobo,—porque es superior al delito del parricida;—si ese delito que, para mí, es el más espantoso, porque es entregar la bandera completamente arrollada al adversario; si ese delito que yo no concibo, por la pasión que me inspiran el himno y el escudo, á mí no me parece que pueda entrañar la pena de muerte, no sé qué delito, ante mi conciencia, me parece acreedor de tan supremo castigo!

El soldado, señor presidente, debe ser juzgado, como decía bien el señor Manini, dentro de una ley algo más rígida que la ley general; y digo que debe ser juzgado así, en virtud de las condiciones en que aún se encuentra nuestro ejército.

Mañana, cuando ese ejército — fíjense bien los señores diputados en mis palabras, porque en ellas no puede haber nada que los ofenda, mañana,—cuando llegue á ser un verdadero ejército constituido de ciudadanos, en virtud del servicio obligatorio, aún entonces será más favorable la opinión imparcial á la tesis que sostengo.

Señor Manini Ríos—El ejército en todas partes, como quiera que se organice, es una institución.

Señor Roxlo—Estamos de acuerdo.

Señor Arena—Pero no hay necesidad de condenar á muerte a los soldados.—(Murmullos).

Señor Roxlo—A eso voy. Justamente algunos de los casos en que parece que quiere aplicarse la pena de muerte, encontrarían á mis ojos atenuaciones nacidas de lo anormal de las circunstancias.

El medio removido y las mismas agitaciones que la guerra trae, hacen que sea muy difícil aplicar, con una estricta justicia, lo que quiere la ley marcial.

Señor Lacoste—¿Qué se hace con un jefe que se subleva, y que no quiere hacer fuego al enemigo?...

Señor Arena—Se le encarcela.

Señor Manini Ríos—El momento no es para encarcelar á nadie: en ese momento se fusila por la espalda.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—Orden, señores diputados!

Señor Roxlo—Lo original es esto: no se cree en la ejemplaridad de la pena de muerte, y se busca la pena de muerte como un caso de ejemplaridad.

Señor Pérez Olave—No lo creen ustedes los abolicionistas: nosotros, no.

Señor Roxlo—Hablo de los abolicionistas.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Pérez Olave que no interrumpa.

Señor Pérez Olave—Señor presidente: Son varios los señores diputados que han interrumpido.

Señor Presidente—Ya me he dirigido á todos los señores diputados.

Señor Pérez Olave—En la Cámara hay un verdadero barullo y la Mesa no dice nada.

Señor Roxlo—Los abolicionistas, en cuyo caso me encuentro yo, no creen en la eficacia de la pena de muerte.

Señor Lacoste—Para ciertos casos.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Lacoste que no interrumpa.

Señor Roxlo—Entonces, ¡por amor de Dios!: no suprimamos la pena de muerte, porque es original el criterio.

No es ejemplar en un caso, y es ejemplar en otro!

¡Seámos lógicos y no digamos eso!

Señor Arena—El hombre es un hombre ó es una cosa...

Señor Roxlo—Nosotros, los que no creemos en la ejemplaridad de la pena de muerte; los que hemos notado, señor presidente, que partidarios tan acérrimos de la pena de muerte, como Chaveau y Helie, andan llenos de dudas y vacilaciones cuando tratan sobre la eficacia del último suplicio; nosotros, los que sabemos que el primer Estado italiano que abolió la pena de muerte, fué el Estado de Toscana, que es el que menos contribuye á la criminalidad de la nación italiana con crímenes violentos; nosotros, los que sabemos que desde el año 54, la Inglaterra ha reducido el número de ejecuciones en la proporción de seiscientas á una, sin que por eso aumentara la criminalidad; nosotros, que hemos leído que á raíz de cada ejecución capital se producen dos ó tres crímenes ruidosos; nosotros, los que no creemos, por lo tanto, en la eficacia de la pena de muerte, no sabemos qué eficacia distinta pueda tener en el caso de un crimen de carácter civil y en el caso de un crimen de carácter militar!

Voy á concluir, señor presidente, manifestando, como dije al principio, que no me encuentro habilitado para entrar así, de golpe, al debate de la reforma de que se trata; pero que, consecuente con mis ideas, porque en nada voy á variar, soy abolicionista en toda la extensión de la palabra: ó desaparece la pena de muerte del Código Penal, ó es un contrasentido aceptarla para un caso y no aceptarla para otro; ó la vida del hombre es sagrada é inviolable por cualquier razón, ó no es sagrada é inviolable. Si es sagrada é inviolable para el criminal que en momentos de tranquilidad pública, para el criminal que en plena calle de Montevideo comete un crimen cien veces repugnante, debe serlo del mismo modo para el soldado que comete el mismo crimen en una atmósfera más agitada, allí donde más disculpable parece su delito.

He terminado, señor presidente.

Señor Arena—Yo estoy completamente de acuerdo con las ideas que acaba de manifestar el señor diputado Roxlo. Creo que los abolicionistas, para ser consecuentes, no tenemos más remedio que desterrar la pena de murte de todas partes.

Muchos de los que somos enemigos de la pena de muerte, pensamos así no sólo porque consideramos que la sociedad puede defenderse suficientemente sin esa pena, sino porque estamos realmente convencidos de que no se puede atentar contra la vida humana, sin cometer una verdadera iniquidad, grande iniquidad que sólo podía concebirse sin repugnancia en plena barbarie, hace unos cuantos siglos atrás.

Señor Accinelli—De modo que el señor diputado, para ciertos casos graves, antepone la vida de un hombre á la vida del país ó á la vida de todo un pueblo.

Señor Arena—Es que yo no comprendo, señor diputado, que la vida de un solo hombre, en un país que sea verdaderamente país, pueda ejercer la influencia que usted pretende.

Señor Accinelli—Cómo no va á tener, señor! En caso de guerra, al frente del enemigo, uno que esté atentando contra la independencia, el que no quiera cumplir con su deber, ¿qué pena merece?

Señor Arena—Póngase el ejemplo de ese hombre que frente al ejército...

Señor Pérez Olave—¿Qué dice ahora la Mesa?

Señor Presidente—La Mesa se declara impotente ante la rebeldía de los señores diputados interruptores.

Señor Arena—Yo no tengo más remedio que contestar las interrupciones directas.

Señor Lacoste—Yo le voy á contestar, señor diputado. A un cabo que se resista á hacer fuego al enemigo, se le mata allí mismo en las filas: eso sucede generalmente.

Señor Arena—Al cabo que hace eso, se le debe encarcelar; no hay ninguna necesidad de matarlo!

Señor Lacoste—Se le mata sencillamente: es lo más práctico.

Señor Arena—Será, cuando más, lo mas cruel.

Por otra parte, pregunto yo: ¿qué gana el ejército con esa muerte?

Señor García (don Luis I.)—Gana que no cunda el mal ejemplo.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—(Agitando la campanilla.) Es absolutamente imposible continuar el debate en esta forma.

La propia seriedad de la Cámara está comprometida y la naturaleza del asunto creo que debía exhortar á los señores didutados á proceder de otra manera, y respetar á la Mesa.—(Murmullos.)

Señor Tiscornia—La seriedad de la Cámara me parece que no está comprometida.

Señor Arena—Me parece que no se compromete por estas cosas...

Señor Presidente—La seriedad de la Cámara se compromete cuando asuntos de esta magnitud se discuten en la misma forma que tiene para conversar en antesalas.—(Apoyados).

Señor Lacoste—El señor presidente nos quiere hacer discutir como monjes.

Señor Presidente—Yo deseo hacerles discutir en la forma que el Reglamento establece.

Señor Arena — Si me dejaran hablar tranquilamente, lo preferiría; pero si quieren interrumpirme, es lo mismo.

Señor Lacoste—Pero si el señor diputado interrumpe á todo el mundo!

Señor García (don Luis I.)—La Mesa no puede intervenir desde que el señor diputado acepta las interrupciones.

Señor Arena—Trato de continuar, señor presidente.

Yo sostengo que es una gran injusticia aplicar la pena de muerte, en tiempo de guerra, entre otras razones por las infinitas causas de error que indefectiblemente tendrían que producirse.

Una de las circunstancias que hacen intolerable la pena de muerte,—aún dejando de lado el argumento para mí fundamental de que la vida del hombre es una cosa absolutamente inviolable, contra la cual no se debe atentar jamás,—aún dejando de lado ese argumento fundamental, digo, uno de los lados atroces de la pena de muerte, es la irreparabilidad para los casos de error.

Yo someto á cualquiera de los señores diputados este caso: el sentimiento de horror que tiene que apoderarse de una sociedad cuando sabe que se ha muerto injustamente á un individuo. Para apreciarlo, no hay más que ver la resonancia que esos casos encuentran en los países donde se aplica la pena de muerte.

Pues bien: esos casos de error, posibles dentro de los procedimientos corrientes en plena paz, tendrían que ser tremendamente frecuentes en plena guerra.

Autorizar que se pueda aplicar la pena de muerte durante el acaloramiento—diría la locura de la guerra—es casi autorizar que se prescinda en absoluto de la razón ó sin razón de la aplicación de la terrible pena...

Señor Roxlo—Lo que se hizo en la Comuna de París.

Señor Arena— ...porque dados los procedimientos rápidos, dada la pasión, dada la nerviosidad con que se procede, es imposible deslindar y formar criterio, y cuando se va á matar no se sabe, la mayor parte de las veces, si se mata á un culpable ó á un inocente.

Ahora, no sé si los señores diputados partidarios de la pena de muerte pretenden sostener que en tiempo de guerra se debe matar inocentes en bien de la disciplina...

Señor Lacoste—En esos casos no se puede matar á ningún inocente. A un soldado que acaba de violar á una familia y darle muerte, debe fusilársele.

Señor Arena—¿Y quién le dice que ese soldado no sea un loco, señor diputado?

Señor Manini Ríos—Se le elimina.

Señor Massera—Qué barbaridad, señor diputado!...

Señor Manini Ríos—Cómo va á ser barbaridad!

Señor Arena—Es un horror! Entonces habría que matar á todos los locos del Manicomio!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Areco—Me permite una interrupción, el señor diputado Arena?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Areco—Yo creo que estamos sacando la discusión del verdadero terreno donde debe estar.

Se está tratando de legislar para los casos ordinarios...

Señor Arena—Para todos.

Señor Lacoste—Eso es lo que quiere el señor Arena.

Señor Areco— Estamos tratando de modificar nuestra ley penal; pero no podemos nosotros ahora, *á priori*, ir á imponer norma de conducta al jefe de un ejército en operaciones, porque eso no se puede hacer en parte alguna, porque el jefe del ejército es el responsable del éxito de las operaciones y tiene que tener carta blanca para hacer todo lo que le dé la gana.

Señor Arena—No se le puede dar carta blanca para que, aún en tiempo de guerra, se mate á todo el mundo.—(Murmullos é interrupciones.)

—Las palabras del doctor Areco, señor presidente, me convencen más, de la necesidad que hay de no admitir la excepción propuesta por el doctor Lacoste.

Señor Lacoste—Eso demuestra que el doctor Arena no ha estudiado este proyecto. Eso es lo único que demuestra, porque admite que el doctor Areco hable en esa forma, porque no es el autor del proyecto.

Señor Arena—Está equivocado de medio á medio. Lo que se ha dicho prueba que el señor diputado ha estudiado el proyecto menos que yo, porque no sabe siquiera que lo ha mandado el Poder Ejecutivo.

Señor Lacoste—Pero usted estaba comprometido conmigo á traer el proyecto á la Cámara, señor diputado Arena.

Señor Arena—Ni siquiera he sido el miembro informante en esta cuestión. Soy un aficionado nada más, un simple abolicionista convencido, que defiende un proyecto ajeno con todo vigor, porque defiende sus convicciones.

Señor Lacoste—Pero vea usted que la primera parte del proyecto trae aparejada la abolición de la pena de muerte en el orden civil y en el orden militar ..

Señor Arena—Muy bien: eso es lo que yo sostengo.

Señor Lacoste—... y los artículos que yo le he citado al señor diputado Arena contemplan el caso de un ejército en operaciones de guerra.

Señor Magariños Veira—¿Están sometidos ó no á la pena de muerte los militares?

Señor Lacoste—Están.

Señor Magariños Veira—Entonces, no hay nada que decir.

Señor Lacoste—Están sometidos al Código Militar, pero no á la ley marcial, porque entre nosotros no hay ley marcial, como sostiene el señor diputado Arena.

Señor Arena—Como sostiene el doctor Areco y no yo.

Señor Areco—Yo sostengo que están sometidos á la ley marcial.

Señor Lacoste—No hay ley marcial.

Señor Arena—Yo creo que no hay más ley que el Código.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No se entienden los abolicionistas!

Señor Lacoste—No hay más ley que el Código Militar, y los artículos de ese Código contemplan especialmente esos casos—de insubordinación en tiempos de guerra, de motín en tiempos de guerra y de asesinatos en tiempos de guerra.

Señor Pérez Olave—Es que no se puede ser abolicionista en un caso y partidario de la pena de muerte en otro.

Señor Lacoste—No, señor; porque hay autores, como Garófalo y Ferri, que llegan á esa conclusión.

Señor Massera—Garófalo no es abolicionista.

Señor Pérez Olave—Ferri es abolicionista absoluto y Garófalo es partidario de la pena de muerte en todo sentido.

Es que no se pueden hacer esos distingos en la pena de muerte. ¿O es que no vale tanto la vida de un militar como la vida de un civil?...

Señor Lacoste—¿No hay motivos para hacer los distingos, señor diputado?...

Señor Arena—Vamos á ver, señor presidente, si entre los dos conseguimos que me dejen hablar un momento, porque de otra manera no voy á concluir nunca.

Lo que tengo que decir es muy poco...

Señor Presidente—La Mesa reconoce su impotencia para garantir al señor diputado el derecho de hablar.

Señor Magariños Veira—Porque él tiene la culpa.—(Apoyados).

Señor Arena—Yo voy á pedir entonces que se me ampare en el uso de la palabra con el único objeto de concluir, señor presidente.

Decía que las propias palabras del doctor Areco me deciden, con más vigor que nunca, á rechazar la enmienda del señor diputado Lacoste, porque demuestran que si dejamos establecido que la pena de muerte pueda aplicarse en tiempo de guerra, es sencillamente dar carta blanca á los jefes de división, á los jefes de ejército para que puedan hacer verdaderas atrocidades; y eso no podemos tolerarlo los abolicionistas, los legisladores en general.

Las guerras traen consigo demasiado atrocidades, demasiado irregularidades...

Señor Roxlo—Aún aplicando la ley marcial.

Señor Arena—...es demasiado cruda, dentro de su inhumano mecanismo, para que nosotros la hagamos peor concediendo á los jefes militares, de una manera expresa, la facultad de matar siempre que lo consideren necesario.

Afortunadamente, señor presidente, en nuestro país, según lo recuerda el doctor Lacoste, no existe la ley marcial y yo me felicito de ello, porque es bueno que allí donde se mantenga el principio de autoridad por la presencia de una fuerza armada se respeten las leyes, tanto en un ejército como en una plaza sitiada, como en todas partes. Mientras haya fuerza en los que encarnan la autoridad, debe mantenerse en pie el respeto á las leyes, y un ejército que olvida ese respeto, no es un ejército: es una horda que no hace honor á un país....

Señor Lacoste—Ponga el caso de un ejército que no fusile á los espías.

Señor Arena—¿Y por qué ha de fusilar á los espías?

Señor Lacoste—Ponga el ejemplo de un solo ejército que no fusile á los espías.

Señor Arena—Será porque esos ejércitos no están bastante adelantados; pues el señor diputado no podrá negar que es una gran crueldad fusilar un espía, desde que la mayor parte de las veces un espía es un patriota...

Señor Lacoste—Por eso lo salvo yo de la pena de muerte.—(Hilaridad.)

Señor Arena—....es un patriota del país enemigo, y en vez de fusilarlo habría que rodearlo de las mayores consideraciones posibles.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Darle una condecoración!

Señor Arena—Se la dará, señor diputado, el país que lo manda á espiar.—(Murmullos.)

—Yo creo, por ejemplo, que los espías japoneses que han muerto en la guerra contra Rusia, fueron, sencillamente, admirables, y que ante esa clase de sujetos habría que descubrirse, en vez de pedir que se les sacrifique!—(Murmullos.)

Señor Roxlo—Merecen el mismo respeto que se tributa al valor.

Señor Arena—Por otra parte, señor presidente, ¿qué peligro hay en que un espía se mantenga preso en un ejército, donde sería uno contra diez mil, contra veinte mil hombres? Un ejército que no puede tener prisionero á un espía y vigilarlo, es un mamarracho, como sería un mamarracho el ejército que tuviera que temer por su estabilidad ante el peligro de que haya un soldado que se niegue á hacer fuego contra el enemigo!

Señor Lacoste—¿Y un jefe?

Señor Arena—A un jefe se le acogota como á un soldado.

Señor Lacoste—¿Y á un jefe que huye ante el enemigo?

Señor Roxlo—Se le degrada.

Señor Arena—Demasiada desgracia tiene ese jefe con huir, señor diputado!

Señor Lacoste—¿Y á un jefe que viola una familia y que la mata?

Señor Arena—Es el mismo caso de un ciudadano que viola y mata en una capital, ni más ni menos.

Señor Lacoste—Es completamente distinto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite un aparte?

Señor Arena—Todos los que quiera.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se me ocurre esta duda, en el curso de la exposición que ha hecho el señor diputado Arena: que con la abolición en absoluto que se pretende, será menester reformar por completo todas las ordenanzas militares...

Señor Arena—Que se reformen!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Un momento...

... y se me ocurre el siguiente caso: un centinela que se ponga de facción en un punto delicado con orden de no dejar pasar absolutamente á nadie y de hacer fuego contra quien trate de violar la consigna...

Señor Arena—Muy bien.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... Hay un individuo que viola la consigna: ese centinela no puede hacer fuego porque eso sería la aplicación de la pena de muerte.

Señor Rodríguez Larreta—Esa no es pena de muerte.

Señor Arena—El señor diputado Rodríguez pretende entonces llegar al extremo de que si á mí me atropellan en la calle para asesinarme, yo no tengo el derecho de matar... Eso es absolutamente absurdo.

Una cosa es la defensa natural tanto del individuo como del organismo *ejército*...

Señor Pérez Olave—Pero el centinela no se defiende personalmente.

Señor Arena—Y qué hace?

Señor Pérez Olave—Cumple con la orden y mata.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Aplica la pena de muerte, sencillamente.

Señor Arena—¡Si no ha habido pena!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cómo no? Pena de la vida al que viola la consigna.

Señor Freire (don Tulio)—Por qué no se dice que se supriman las batallas?

Señor Arena—¿Es decir que nosotros, los abolicionistas, porque sostenemos la abolición de la pena de muerte, hemos de sostener la abolición de las batallas?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es lo lógico, porque es la pena de muerte al por *mayor*.

Señor Arena—....Pretenda decir que llegamos á esa conclusión, y entonces el absurdo sería completo. (Murmullos é interrupciones.)

—Por otra parte soy un convencido de que para conservar la disciplina de un ejército no se necesita llegar á esos extremos.

Un señor Representante—¿Ni en tiempo de guerra?

Señor Arena—Ni en tiempo de guerra. Una de dos, señor presidente: ó un ejército está bien organizado ó no lo está. Si está bien organizado, no hay por qué temer por su suerte. Si no lo está....

Señor Lacoste—Pero si está mal, hay que organizarlo bien.

Señor Arena—Pero no es matando, como se organiza un ejército; es mandando buenos jefes y buenos oficiales.

Señor Lacoste—Con milicias, improvisa ejércitos en 48 horas el señor Arena!

Señor Massera—Matando á alguien!

Señor Arena—¿Quién improvisa en 48 horas un ejército?

Señor Lacoste—Esos individuos que llegan á cometer grandes asesinatos, son ejecutados en presencia de todo el ejército, y si en algún caso puede admitirse la pena de muerte es cuando todos, á la vez, inmediatamente de cometido el crimen presencian la ejecución que viene también inmediatamente.

Señor Roxlo—Todos los países han suprimido estos espectáculos públicos.

Señor Lacoste—Menos en estos casos, precisamente, señor diputado.

Señor Arena—Es debilitar el respeto por la vida humana en ese ejército que ve sacrificar á un hombre así, á sangre fría; es provocar y avivar el instinto del asesinato....

Señor Massera—Desmoralizar, precisamente.

Señor Arena—....es facilitar la futura muerte de jefes ú oficiales que hayan ordenado la ejecución,—esté seguro de ello el señor diputado Lacoste.

Señor Lacoste—Pues así no opinan los que sostienen la tesis por la cual yo abogo.

Señor Arena—El señor diputado sabe bien que sobre esta materia, como sobre otras muchas, las ideas están bastante atrasadas.

La prueba de ello se tiene—como se recordaba hace un momento—en la manera cruel cómo trataron los rusos á los bravos espías japoneses.

Señor Lacoste—Pero á los espías no les aplico la pena de muerte: los he salvado de esa pena.

Yo limito á muy pocos casos la pena de muerte.

Señor Arena—He terminado, señor presidente.

Señor Tiscornia—Yo entendí, señor presidente, que este artículo 1.° era para los casos ordinarios.

De modo que,—en mi concepto—quedaban exceptuados los delitos que el Código Militar castiga con la pena de muerte en los casos de conmoción interior ó guerra exterior.

No me atreví, sin embargo, á que esta excepción fuera expresamente consignada, porque temí que ocurriera lo que ha ocurrido, que el afán humanitario que ha imbuido en esta Cámara, esta corriente de abolir de todos modos la pena de muerte, nos llevara á los errores colosales que han sostenido los señores diputados Roxlo y Arena....

Señor Arena—Muchas gracias.

Señor Tiscornia—....errores que, á mi juicio, han sido bien sintetizados en las dos palabras del señor diputado Manini y Ríos: *es la abolición del ejército*; es la imposibilidad de que el ejército mantenga su disciplina y llene sus fines, es la absoluta imposibilidad de que el ejército sea un cuerpo organizado.

Bien hubiéramos hecho en dejar en silencio esta cuestión, para que no fuera solucionada en los momentos actuales....

Señor Pérez Olave—Es claro: á unos se les pegarían cuatro tiros y á los otros no. ¡Buena lógica!

Señor Tiscornia—Me parece, señor presidente, que este dilema que se quiere plantear de que el que sea abolicionista tiene que votar la abolición de la pena de muerte en todos los casos...

Señor Pérez Olave—Es natural, es lógico.

Señor Tiscornia—....y el que sea partidario de la pena de muerte tiene que mantenerla en todos los casos, es un verdadero absurdo que está demostrado por sí mismo, porque no por el hecho de que yo sea partidario de la pena de muerte, en todas las ocasiones la voy á aplicar; aún á todos los delitos que sean graves, los he de medir con el rasero de la pena de muerte: eso es sencillamente insensato.

La pena de muerte corresponderá á cada delito especial que por su gravedad, por su extraordinaria gravedad, la sociedad no tenga otro recurso con que defenderse.

Señor Pérez Olave—Entonces el señor diputado no es abolicionista.

Señor Tiscornia—Pero el abolicionismo no supone tampoco que cualquiera que sea el estado de la sociedad, ésta no tenga el medio de refrenar una situación anormal con la pena grave, con la pena llena de defectos, pero que al fin ha sido usada en todos los grados de la civilización: con la pena de muerte.

Yo soy partidario de la abolición de la pena de muerte. Creo que, regularmente, en un estado normal, cuando la sociedad pueda ejercer sus funciones como ellas son, no tiene el derecho de matar; pero cuando la sociedad tiene su orden conmovido, cuando no puede ejercer sus funciones, cuando no cabe otro remedio para prevenirse de males mayores, no por derecho, sino por necesidad tiene que recurrir á ese extremo, imposibilitar con esta pena grave á los que atentan contra ella, ¿cómo vamos á negarle ese recurso, si en esencia no es más que el caso que citaba el doctor Rodríguez, del centinela que recibe la orden de dar muerte al que viole la consigna que él tiene, y que es el único medio á que se apela para preservarse del mal de que tiene la imperiosa necesidad de precaverse?

Se han puesto en duda—y esto para mí es lo más grave—las facultades que tiene el jefe de un ejército en operaciones; mirándose con horror las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Areco. Sin embargo, esas manifestaciones son artículos expresos del Código Militar.

El artículo 523, dice lo siguiente: «El general en jefe de un ejército destinado á combatir á un enemigo extranjero, ya se encuentre éste dentro ó fuerra del territorio de la República, tendrá facultad para dictar por medio de bandos, cuantas prescripciones juzgue convenientes para afianzar el orden y obediencia de las tropas, asegurar el acierto de las operaciones militares y procurar el éxito favorable de éstas».

Señor Arena—Pero ahí no dice que tenga facultad de matar á todo el mundo.

Señor Tiscornia—Pero sí puede dictar cuantas prescripciones considere convenientes!

Señor Massera—Por el Código sí; pero nosotros le vamos á quitar esa facultad.

Señor Tiscornia—Bien: se puede objetar que este artículo se refiere al jefe de un ejército en operaciones contra un enemigo extranjero; pero el artículo 525 legisla cuando se trata de una conmoción interior, y dice: «Cuando el ejército se hubiere puesto en campaña sólo para prevenir un ataque extranjero ó para mantener ó restablecer el orden público turbado por causas internas, el general en jefe no podrá ejercer en ningún caso otras facultades que las que se le confieren en este Código».

El artículo 531 dice: «El general en jefe del ejército, como todo el que mande en jefe, es el responsable de la disciplina y moral de las tropas puestas bajo sus órdenes, así como de la buena administración.

«No le servirá en ningún caso de disculpa la falta de cumplimiento de sus subalternos á las órdenes que con tales objetos haya impartido».

Señor Manini Ríos—Si tiene responsabilidades tan graves, ¿cómo no ha de tener facultades graves también?

Señor Tiscornia—Y cuando se trata del comandante militar, que tiene una gerarquía inferior á la del jefe de un ejército, dice el artículo 533: «Los comandantes militares de los Departamentos y los de las ciudades ó pueblos fortificados ó abiertos que se hallaren sitiados ó próximos á serlo, ejercerán en el recinto de ellos una autoridad absoluta, extendiéndola en consecuencia á la administración interior de los cuerpos; pero con la excepción establecida en el artículo 526», que habla de que estarán todos sometidos menos las autoridades judiciales.

Bien, señor presidente: no se puede poner en duda que el Código Militar viste le da al general en jefe de un ejército y al comandante militar de una plaza, amplísimas é ilimitadas facultades y que sólo serán responsables del ejercicio de ellas en cuanto abusen, en cuanto su arbitrariedad caiga bajo la sanción, aunque sea moral.

Señor Areco—En cuanto se demuestre que no es necesario el mal que han causado.

Señor Lacoste—Tendrán todas esas facultades, menos la de matar...

Señor Arena—Con arreglo á nuestro criterio, sí.

Señor Lacoste—Pero el artículo 850 dice cuáles son los casos en que se puede matar.

Señor Tiscornia—Señor presidente: El que alguna idea tenga de lo que son estas cuestiones, es imposible que sostenga la tésis que sostienen los señores diputados Arena y Roxlo.

En un momento de acción, el general en jefe manda á un ayudante que trasmita una orden: el ayudante se niega á trasmitirla. ¿Es posible que no tenga otro recurso el general en jefe que aprisionar á ese ayudante, posiblemente sin tener quien lo pueda aprisionar,...

Señor Lacoste—Un consejo de guerra, é inmediatamente la pena de muerte.

Señor Tiscornia—...para formarle un consejo de guerra y condenarlo á la pena de prisión, aunque sea una prisión por tiempo indeterminado?...

Señor Arena—Yo dudo que dentro de la ley actual se le pueda matar.

Señor Lacoste—Si lo dice el Código Militar: la insubordinación es castigada con la pena de muerte.

Señor Tiscornia — Señor presidente: Cuando en el momento de la acción el jefe de una unidad contesta que no quiere avanzar y da vuelta; ¿el general en jefe está desarmado frente á ese acto de insubordinación que puede constituir la derrota de su ejército?

Hay multitud de casos en que la acción del general en jefe, para ser eficaz y para ser moralizadora, tiene que ser inmediata.

¿Es posible que se le deje desarmado? No puede ser esta la mente del proyecto de ley que discutimos.

La abolición de la pena de muerte debe referirse á los casos ordinarios, á los casos en que la justicia interviene, en que, por consiguiente, puede hacerse oir la sociedad por medio de sus representantes y puede hacerse oir igualmente el procesado.

Señor Arena—De manera que allí donde no pueda oirse al procesado, se mata en *block*, sin entrar en distingos.

Señor Tiscornia—Allí no se puede oir al procesado, porque el hecho es notorio y el mal causado es inmediato: allí no se puede seguir este procedimiento que se pretende que rigurosamente y en lógica lo conduciría, señor diputado, á obligar al general en jefe á que distrajera fuerzas para remitir al preso á las autoridades que estuvieran en la Capital ó en la cabeza del Departamento.

Señor Cortinas—Y así lo determina el Código Militar.

Señor Arena — Con encerrarlo en el parque, basta.

Señor Manini Ríos—¿Y quién lo cuida en el parque?

Señor Arena—Los mismos que cuidan el parque.

Señor Manini Ríos—Va á destinar la mitad del ejército para cuidarlo!..—(Murmullos é interrupciones).

Señor Massera—Yo deseo indicarle al señor diputado Tiscornia que el Código Militar prevé el caso de guerra, y establece tribunales extraordinarios de guerra en ciertos parajes: están establecidos por un artículo, que no recuerdo en este momento. Esos tribunales son los que se encargan de castigar, de ver si hay culpa ó no.

De manera que si hay tribunales especiales que pueden ocuparse en esos momentos...—(Murmullos é interrupciones).

—Déjenme terminar.

...¿qué importa que sea la pena de muerte ú otra pena? La eficacia será igual.

Señor Lacoste—La eficacia no es igual, porque á las 24 horas, en presencia de todo el ejército, se fusila al jefe.

Señor Arena—Pues á las 24 horas se le degrada.

Señor Lacoste—Lo degradan y lo fusilan para ejemplo de la tropa; y eso siempre se ha considerado ejemplar en la historia de la humanidad.

Señor Arena—Porque la humanidad ha marchado de barbaridad en barbaridad.

Señor Manini Ríos—Parece que no ha marchado tan de barbaridad en barbaridad...

Señor Lacoste — Recién ahora se le ocurre al señor Arena que eso no es ejemplar.

Señor Roxlo—Ha impuesto la pena de muerte inútilmente, porque no ha suprimido los criminales.

Señor Otero—Pido la palabra, señor presidente, para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero—Me parece, señor presidente, que hay una equivocación en la manera cómo se está tratando este asunto.

En realidad, se ha deslizado al terreno estrictamente militar; y el Reglamento dice—que pasará á la Comisión Militar, todo lo concerniente al ramo militar de tierra y de mar.

Este asunto no puede ser considerado únicamente con el criterio de la Comisión de Legislación; pues tiene faces varias que no pueden ser dejadas de lado.

Me parecería razonable, tratándose de una cuestión tan grave, que excita tanto los ánimos, que no puede resolverse así, de improviso, que fuera oída la Comisión Militar y que informara en una sesión próxima, si es que la Cámara quiere tratar este asunto con rapidez; creo que lo regular sería oir la opinión de la Comisión Militar.

Hago moción «para que sea oída la Co-

misión Militar», cumpliendo con esto el Reglamento...

Señor Arena—Siempre que fuera para la sesión próxima, yo no tendría inconveniente.

Señor Otero—Eso es secundario; si se quiere expedir, que se expida para la sesión próxima ó para la siguiente.

Expedida la Comisión Militar, se hallaría la Cámara más ilustrada, y con la siguiente ventaja:—de que la cuestión sería encarada de un punto de vista particular y necesario, independientemente del de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—El señor diputado Otero hace moción para que el inciso aditivo presentado por el señor diputado Lacoste pase á estudio de la Comisión de Milicias?

Señor Otero—El conjunto del proyecto...

Señor Presidente—Todo el proyecto y la adición del señor diputado Lacoste?

Señor Otero—...Que pase todo; para que la Comisión informe sobre si la abolición de la pena de muerte puede afectar á la organización militar.

Señor Lacoste—Yo entiendo, señor presidente, que mi artículo se podría discutir después de sancionar esto, porque hay cierta urgencia en que resolvamos esta cuestión, desde que estamos todos de acuerdo en la abolición de la pena de muerte en el orden civil.

Señor Pérez Olave—Todos, no.

Señor Arena—¿Por qué el señor diputado no presenta un proyecto aparte?

Señor Lacoste — Pero, ¿por qué voy á presentar un proyecto aparte, si necesita informe de la Comisión, cuando ésta se puede expedir en la sesión próxima?

Señor Presidente — La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la moción del señor diputado Otero.—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Roxlo—Yo me voy á oponer á la moción previa, señor presidente, porque no creo, como el señor diputado Otero, que la Cámara haya tratado este asunto de un modo indebido; y que lo que piense la Comisión Militar nos hará encararlo bajo otra faz de cómo lo ha encarado la Comisión de Legislación.

Para mí, señor presidente, esta no es cuestión de la Comisión Militar, ni de ninguna otra Comisión especial: para mí es una cuestión de doctrina jurídica.

Señor Massera—Es una cuestión de legislación.

Señor Roxlo—Es claro!...

Cuando el señor diputado Lacoste me hizo el honor de interrumpirme, afiliándome á una escuela, no me extrañé. Si justamente el que está dentro de la escuela positiva, soy yo.

Resulta que para la escuela idealista, para la escuela clásica, el delito no es un ente de hecho, sino que es un ente jurídico. En cambio que, para nosotros, los positivistas, el delito es un ente de hecho, antes de ser un ente jurídico. De manera que la diferencia que hay, es esta:—que el señor diputado Lacoste y los que piensan como él, encaran el delito en sí, y nosotros no lo encaramos en sí. Estudiamos principalmente al criminal, y por eso queremos darle á ese criminal toda clase de garantías, aún dentro de la índole de las justicias militares.

Nosotros no aceptamos, por ejemplo, la ley marcial igualmente aplicada en todos los delitos de la misma naturaleza: queremos ver en qué circunstancias se ha cometido el delito, cuáles son las condiciones del criminal y la índole del crimen; si ese criminal ha obedecido á un acto de violencia y de pasión, ó si ese criminal ha cometido, premeditadamente, el delito. Queremos dar tiempo, siempre, aún en los casos graves á que se ha referido el señor diputado, á que la justicia obre, no ciegamente, sino conociendo...

Señor Areco— Me permitirá el distinguido colega, que le observe que estamos discutiendo la moción previa.

Señor Roxlo—La moción previa estoy discutiendo, para demostrar que no debe pasar á la Comisión Militar, puesto que puede estudiarse y resolverse dentro de lo que ha dicho la Comisión de Legislación.

Señor Otero—Me permito observar al señor diputado, que lo que yo he pedido es que se cumpla el Reglamento.

Señor Roxlo—El Reglamento aquí, no tiene nada que ver.—(Murmullos é interrupciones).

—Se ha dicho también, señor presidente, que es necesario que pase á la Comisión Militar, porque esta es una medida de trascendental importancia, que talvez hasta lleva á la desorganización del ejército.

Señor presidente: En esa cuestión de la desorganización del ejército—pasó lo siguiente: cuando se suprimieron, en algunos países, los castigos corporales, todo el mundo dijo:—nos quedamos sin ejército, el ejército se ha concluido; no se pueden aplicar castigos corporales,—y ya no será posible sujetar al soldado. Se suprimieron los castigos corporales y los ejércitos quedaron maravillosamente organizados.

Hay más, señor presidente: se habla, por ejemplo, de que en campaña debe acordarse toda clase de facultades y atribuciones al general en jefe. No puede ser, porque yo recuerdo que á consecuencia de eso, de haber creído que podían aplicarse las medidas extremas para los casos extremos, sin sujetarse á reglas, pasó algo inaudito no hace muchos años.

Todos los señores diputados recuerdan, mejor que yo, lo que sucedió durante la Comuna de París: se mató á miles de hombres porque olían á pólvora!

Señor Lacoste—Allí, con ley ó sin ley, se hubieran muerto lo mismo.

Eso tiene otras causas.

Señor Roxlo—Cuando menos la ley reprime, cuando menos la ley es la brida puesta al caballo, y es conveniente que, hasta en los ejércitos, lo mismo que en todos los momentos de la vida de naciones civilizadas, haya esa brida que sujete á los que aspiran á pisotearlo todo con el pie de la jerarquía!

Señor Lacoste—Y es precisamente lo que pedimos nosotros.

Señor Roxlo—No estoy con los señores diputados y me duele el que no se entienda bien lo que digo; les voy á dar una razón, un argumento sin levante; ó bien el cabo que se revela tiene tantas vinculaciones en el ejército, que hace imposible el que se le pueda castigar, ó bien el cabo que se revela no tiene ninguna vinculación, y por lo tanto, puede ser aprisionado en los casos que quieren los señores diputados.

Cuando el señor diputado me habla de qué peligros se correrán si no se deja que se le fusile, yo digo: el mismo peligro se correrá si, como quieren los señores diputados, se le deja fusilar, porque si ha podido conmover el ejército, es señal de que está muerta la disciplina, es señal de que puede más que su jefe.

Señor Manini Ríos—Es que se fusila por otra razón: como ejemplaridad.

Señor Roxlo—Si es como ejemplaridad, están perdidos los señores diputados.

Señor Manini Ríos—¿Por qué?

Señor Roxlo—Por la sencilla razón de que justamente uno de los motivos que los abolicionistas siempre han tenido en cuenta para ser contrarios á la pena de muerte, es que no es ejemplar.

Señor Lacoste—En los casos ordinarios, porque el señor diputado aplica la pena á los tres años de haberse cometido el delito.

Señor Roxlo—Ni aún así, es eficaz!—(Murmullos.)

De manera que entonces quedamos en esto: ó se suprime sin perjuicio de la organización del ejército,—y acabo de probar que no es necesaria para que el ejército siga organizado por completo, ó no se suprime...

Señor Areco—¿Estará dentro de la cuestión el señor diputado, señor presidente?...

Señor Presidente—La Mesa invita al señor diputado Roxlo á que se concrete á la moción previa.

Señor Roxlo—Bueno, señor presidente, yo creí que estaba dentro de ella.

Señor Freire (don Tulio)—Y que se dirija á la Mesa, como lo determina el Reglamento.—(Hilaridad.)

Señor Pérez Olave—El Reglamento determina que se dirija á la Mesa ó á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Los señores diputados pueden dirijirse á la Cámara, sin que la Mesa se sienta lesionada; pero ella considera que el debate de la moción previa debió concretarse á los puntos que ha abordado la moción del señor diputado Otero: si es ó no esencial el informe de la Comisión de Milicias antes de proseguir la discusión.

Señor Roxlo—Yo creía en primer lugar que la Mesa no tomaría como acto de descortesía el que yo no me dirigiera á ella...

Señor Presidente—No, señor: la Mesa no se considera agraviada.

Señor Roxlo—...y en segundo lugar creía estar dentro de la cuestión, porque quería demostrar que este asunto puede estudiarse con el criterio de la Comisión de Legislación, puesto que no nos iba á traer una palabra nueva al debate la Comisión de Milicias. Para mí y para algunos otros señores diputados, no puede haber de ninguna manera, ni bajo ninguna forma, una causa para que la pena de muerte pueda subsistir dentro del Código Militar, cuando la vamos á abolir de nuestra legislación.

Es por eso que yo me oponía á la moción del señor diputado Otero.

Señor Otero—Pero ¿qué inconveniente ve el señor diputado en la moción?

Señor Roxlo—El prolongar la cuestión.

Señor Otero—¿En prolongar esto por dos ó tres días?...

Señor Roxlo—El prolongar con exceso el debate, porque vamos á volver á decir esto mismo cuando venga el informe de la Comisión de Milicias.

He terminado.

Señor Massera—Varias veces, señor presidente, he pedido la palabra...

Señor Otero—¿Me permite una interrupción el señor diputado Massera?

Señor Massera—Bueno: será otra vez más.

Señor Otero—Voy á ser breve, señor presidente.

Estos asuntos militares no pueden ser tratados exclusivamente con el criterio del abogado ó del jurisconsulto; no pueden ser tratados tampoco con criterio pasional.

Señor Massera—¿Y con qué criterio lo va á tratar la Comisión de Milicias?. ¿Hay algún militar en ella?...

Señor Manini Ríos—Pero se supone que son especialistas.

Señor Otero—Insisto en afirmar que no puede ser tratado este asunto con criterio pasional, sentimental, entusiasta—por no decir romántico.—Debe tenerse presente, también, que no es solamente una cuestión de derecho penal abstracto y que afecta profundamente á la sociedad civil y á la disciplina del ejército.

Cuando se hizo el Código Militar que está en vigencia, se dió la presidencia de la Comisión Revisora al doctor Joaquín Requena, el que—dicho sea de paso—ha tratado, en la introducción al Código, del asunto de la pena de muerte.

Señor Massera—Abogado.

Señor Otero—Abogado, sí señor. Se dió la presidencia al abogado doctor Requena; pero acompañado por ocho militares.

Había un abogado y ocho militares superiores para resolver el punto. Y ese código hecho por militares se sancionó sin discusión, porque el Cuerpo Legislativo lo consideró materia especial que no podía ser analizada en detalle.

No sería prudente, ahora, el modificarlo en algo fundamental, prescindiendo en un todo de los elementos militares ó por lo menos de los que entienden de milicia y que tenemos en la Cámara. Es razonable, es reglamentario oir á la Comisión Militar.

Lo que propongo es sencillamente razonable el mayor perjuicio que puede ocasionar es que retardemos dos ó tres días la sanción del proyecto.

Ahora, si yo no estoy en lo razonable, si se creé que lo razonable es precipitar las soluciones y resolver de plano, tratando de una manera un poco metafísica cuestiones graves que pueden afectar la organización del ejército, resuélvase, en buena hora, hágase lirismo y que vengan, después, con igual precipitación y pasión las reacciones conservadoras exageradas.

De la disciplina y de la organización del ejército es imposible prescindir; hay hechos contra los cuales no puede la teoría; el ejército es necesario porque la guerra existe, y cuando viene, no hay otro remedio sino afrontarla con todas sus consecuencias y tener ejército disciplinado.

¿Ese proyecto afecta ó no la disciplina, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra?

Ahora; si se quiere hacer metafísica...

Señor Arena—Pero si hay algún asunto que puede tratarse metafísicamente, es la pena de muerte...

Señor Otero—Es opinión del señor diputado.

Señor Arena—...si se tiene el derecho de matar, ó no se tiene ese derecho.

Señor Otero—Es una opinión particular del señor diputado.

Señor Lacoste—Es un error del señor diputado Arena.

Señor Accinelli—Pero grave, muy grave.

Señor Otero—Es un asunto gravísimo, —asunto del cual puede depender toda la seguridad nacional.

Señor Arena—¿De la cuestión de la pena de muerte, señor diputado?

Señor Otero—Yo no quiero entrar al fondo del asunto; manifiesto que en el mismo informe que precede al Código Militar, hay algunas observaciones relativas á la pena de muerte y se ve que la Comisión revisora la mantuvo después de maduras reflexiones.

Y conviene tener presente que el criterio de la Comisión del Código no fué conservador, exagerado, como alguien puede suponerlo; al contrario, respecto de ese punto, fué un criterio con tendencias humanas y moderadas; y á pesar de ese criterio, con tendencias humanas y moderadas, el Código ha mantenido para ciertos casos la pena de muerte. Alguna razón superior tuvieron aquellos señores; yo no soy especialista en materia militar; no puedo entrar á explicar los fundamentos de esos artículos; pero, por eso mismo, creo que debo oir lo que los señores de la Comisión Militar, que están más cerca de estas cosas, puedan informar con mejor conocimiento de ellas.

Señor Areco—Podría modificarse la moción, para que este asunto se colocara en primer término en la orden del día del viernes, porque nos ha tomado de sorpresa.

Señor Otero—En segundo término.

Señor Manini Ríos—En segundo término en la orden del día del jueves.

Señor Areco—Después de las pensiones.

Las pensiones se van á despachar rápidamente.

En seguida de las pensiones, en la orden del día del jueves...

Señor Otero—Es igual, señor.

Señor Areco—. . para tener tiempo de estudiar la cuestión.

La enmienda del señor diputado Lacoste nos toma de sorpresa.

Yo creo que es innecesario modificar el artículo 1.° de la Comisión, porque el artículo 1.° de la Comisión no prevé los casos que el doctor Lacoste quiere prever...

Señor Lacoste—¿El señor diputado cree que el Código Militar queda subsistente?

Señor Areco—En los casos de normalidad no se pueden aplicar las disposiciones...

Señor Lacoste—Yo me refiero á los casos de guerra á que el Código Militar se refiere. A esos casos.

Señor Areco—Talvez si el doctor Otero modificara la moción. .

Señor Otero—Yo no tengo inconveniente. Para mí no es cuestión de tiempo ni de día más ó menos; sino que es cuestión de que se oiga á la Comisión. Estoy que, en esta Cámara, no se respeta el Reglamento; todos los asuntos se tratan sobre tablas, no hay término entre la discusión general y la discusión particular; se dejan de lado todas esas garantías reglamentarias establecidas para evitar los excesos y las *precipitaciones, tan conocidas*, en que pueden incurrir los parlamentos...

Señor Canfield—¿Y quién tiene la culpa?

Señor Otero—La culpa la tienen todos los diputados: unos porque lo piden y otros porque lo consienten; y creo que si es error resolverlo todo de inmediato, es mayor error el de precipitar los asuntos graves. En esta cuestión, en que los más célebres jurisconsultos vacilan, nosotros no podemos, no debemos resolverla, de golpe, sin más discusión, con un apuro injustificado, que se resiste á esperar dos ó tres días.

Yo no sé si mañana votaré; me inclino á que se suprima la pena de muerte. No creo que haya aquí, tampoco, un solo corazón que esté ansioso de sangre; pero no basta el sentimiento para el buen gobierno de los pueblos. Hay también razones de seguridad social que no es posible desconocer en esos casos; y cuando tanto dudan los publicistas en esta materia, debemos detenernos, aunque sea por momentos.

Yo acompañaría á los señores á votar un artículo relativo á la pena de muerte en todo lo que es civil; pero con vacilación, con duda,—porque no tengo una opinión bien definida—en la cuestión militar. Me parece muy grave proceder con precipitación.

Señor Arena—Que se ponga para el sábado.

Señor Massera—Yo no he podido consultar á los compañeros de la Comisión...

Señor Rodríguez Larreta — Yo acepto, por mi parte...

Señor Massera—...salvo el doctor Rodríguez Larreta que está de acuerdo en aceptar el aplazamiento de la discusión de este asunto en la forma pedida por el doctor Otero ú otra análoga.

Yo había pensado tomar parte en la discusión de la modificación propuesta por el doctor Lacoste, pero no he podido hacerme oir en las veces que he pedido la palabra, dada la forma tumultuaria en que se ha llevado la discusión de este asunto.

Ahora bien: planteada la cuestión en la forma en que la ha planteado el doctor Otero, me parece que debe accederse á lo que pide, como una deferencia, desde el momento que un señor diputado solicita que otra Comisión informe también sobre este asunto.

A mí me parece, en el fondo, innecesario el nuevo informe, porque la Comisión de Milicias lo encarará desde un punto de vista análogo al en que ha sido estudiado por la Comisión de Legislación, en el mismo sentido en que se ha llevado el debate hasta aquí; no obstante, considero que no debe hacerse cuestión, si el aplazamiento fuese breve, sobre todo tratándose de un punto tan importante y de un problema tan grave y tan serio como es este que con tanto calor debatimos.

Señor Pérez Olave—Con un día, no va á bastar para meditar sobre la gravedad del asunto.

Una de dos: ó es grave, ó no es grave. Si se tiene opinión hecha, ni con un mes, ni con un año vamos á cambiar de opi-

nión. Lo lógico sería seguir la discusión, y de inmediato aprobarlo ó desaprobarlo.

Señor Massera—Lo que sí, iba á decir, es que me parece que el jueves...

Señor Rodríguez Larreta—Hay la discusión del Presupuesto.

Señor Massera—...Es un día que ya está destinado; podría dejarse este asunto para la sesión del sábado y ponerse en primer término.

Señor Arena—¿Por qué no el jueves?

Señor Massera—Hace varios días que está por discutirse el Presupuesto y no llegamos nunca á él. Creo que también tiene su importancia.

Señor Areco—Bueno: Vamos á terminar rápidamente con este incidente y vamos á tratar el Presupuesto.

Señor Massera—Así es que yo modificaría la moción del doctor Otero en el sentido de que este asunto se pusiera en primer término en la orden del día de la sesión del sábado.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el doctor Otero la modificación del señor diputado Massera?

Señor Otero—Sin perjuicio de la resolución que acaba de adoptar la Cámara sobre dos asuntos breves.

Señor Massera—Si son breves, no importa, no hago cuestión.

Señor Tiscornia—Voy á decir, señor presidente, que me parece que podríamos continuar el debate sobre los demás artículos.

El único punto que ha originado discusión es el inciso propuesto por el señor diputado Lacoste.

Talvez convendría también oir á la Comisión de Milicis sobre el artículo 4.°, que habla de sustituir por la pena de penitenciaría, la de presidio que establece el Código Militar; pero sobre lo demás del proyecto que dice relación exclusiva á la materia penal civil, creo que podríamos continuar.

El objeto es abreviar la terminación de este asunto; y como yo, por ejemplo, me propongo proyectar algunas modificaciones en los artículos 2.° y 3.°, que considero que las aceptará la Comisión, y pedirla aprobación de un artículo agregado,—se podría seguir la discusión particular del proyecto.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado Tiscornia propone una modificación á la moción del señor diputado Otero, en el sentido de que sólo pase á estudio de la Comisión de Milicias la enmienda del señor diputado Lacoste?

Señor Tiscornia— No es propiamente eso, señor presidente. Lo que yo propondría es que aún cuando el proyecto pase á estudio de la Comisión de Milicias, sigamos la discusión particular del asunto.

Señor Arena—¿Y eso es reglamentario? Yo soy poco fuerte en la materia.

Señor Tiscornia—No hay inconveniente, me parece. Sobre el inciso se pronunciará la Comisión de Milicias y se pronunciará también sobre el artículo 4.° que le es atingente, pero por lo demás...

Señor Areco — Puede hasta votarse el artículo 1.°, quedando en suspenso el inciso del doctor Lacoste. Dentro del Reglamento puede hacerse todo eso.

Señor Massera—¿Me permite?...

Yo diría que están muy ligados los ulteriores artículos con el artículo 1.° Si se borra del artículo 1.° la referencia al artículo 778 del Código Militar, hay que hacer una porción de modificaciones correlativas en los demás artículos.

Señor Tiscornia—No se trata, por la moción del señor diputado Lacoste, de borrar el artículo 778, sino que se trata de exceptuar los casos de conmoción interior.

Señor Massera—Perfectamente; yo he expresado mal mi pensamiento.

Lo que quiero decir es esto: que si del artículo 1.° se eliminan los casos establecidos en el artículo 778 del Código Militar, es decir, si se eliminan ciertos casos militares, habrá que hacer modificaciones correlativas en los demás.

Señor Tiscornia—En los artículos 2.° y 3.° no.

Señor Presidente—Como no hay acuerdo entre los señores diputados Otero, Tiscornia y Massera, se votarán por su orden las dos mociones.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, con relación á la moción previa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar.

Si se aplaza la discusión de este asunto hasta el sábado próximo, en cuya orden del día se colocará en segundo término, debiendo pasar el asunto en ese espacio de tiempo á estudio de la Comisión de Milicias.

Señor Areco—En primer término, para el sábado.

Señor Presidente—En primer término, para el sábado próximo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).—(Murmullos).

—Hay otra indicación. La Mesa entiende que la aprobación de esta moción, importa el rechazo de la del señor diputado Tiscornia.

Señor Cabral—La Cámara resolvió hoy, señor presidente, poner en primer término en la orden del día de la sesión del sábado el asunto de suministro de aguas á Nico Pérez. Ahora resuelve poner en primer término este asunto. ¿Cuál es el que se va á poner en primer término?

Varios señores Representantes—En segundo término.

Señor Presidente—Por eso la Mesa anunció la votación, diciendo que se colocaría en segundo término; pero luego el señor diputado Areco significó...

Señor Areco—Yo mismo observé, señor presidente, porque no recordaba la resolución anterior. El asunto de provisión de aguas á Nico Pérez apenas nos absorberá unos diez minutos; de manera que puede quedar en segundo término éste.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se colocará este asunto en segundo término en la orden del día de la sesión del sábado.—(Apoyados).

—Así procederá la Mesa.

—Continúa la orden del día.

Hay un proyecto de naturaleza urgente que ha entregado á la Mesa la Comisión de Presupuesto, de que va á darse cuenta.

Léase.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Agosto próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Federico Canfield.
Arturo Berro.
Alfredo F. Vidal.
Antonio Borrás.
Ramón Mora Magariños.
Carlos Albín.

—La Comisión de Presupuesto ha hecho saber á la Mesa que su deseo es que este proyecto se trate sobre tablas.

Consulto á la Cámara si desea que así se proceda.—(Apoyados).

—Está á la consideración de la Cámara esa indicación.

Señor Berro—El ejercicio económico actual termina el 30 del corriente mes. Es, pues, de absoluta necesidad que la Honorable Cámara se sirva adoptar resolución acerca de la situación irregular en que quedaría la Administración Pública si se dejara terminar el ejercicio económico sin adoptar resolución con respecto á la ley financiera fundamental.

Estimo, pues, indispensable que la Honorable Cámara se sirva tomar en consideración este proyecto, á fin de que pueda ser elevado al Honorable Senado con tiempo para que pueda prorrogarse el Presupuesto antes del vencimiento del actual ejercicio económico.

Quedan tan sólo cuatro días, y sería prudente tratar este asunto en esta misma sesión, á efecto de que el proyecto pueda llegar mañana al Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata sobre tablas el proyecto de ley de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión general.

Señor Berro—La Comisión de Presupuesto no ha podido estimar con seguridad el plazo que será necesario para que las dos ramas del Cuerpo Legislativo puedan despachar la ley financiera. Por esto propone á la Honorable Cámara dos meses, hasta el 31 de Agosto. Es un plazo prudencial. Si la Honorable Cámara no lo estima conveniente, puede modificarlo.

Como la discusión va á versar exclusivamente sobre las ampliaciones á las planillas, sin ocuparse en lo más mínimo de los aumentos de sueldo, no será difícil que para esa fecha puedan las dos ramas del Cuerpo Legislativo haber terminado la sanción del Presupuesto.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—El asunto que figura en seguida en la orden del día es el Proyecto de Presupuesto en discusión particular.

Señor Berro—Entiendo, señor presidente, que el señor Ministro de Hacienda había manifestado ante la Honorable Cámara su deseo de encontrarse presente cuando tuviera lugar la discusión particular del Presupuesto. Considero que la presencia del señor Ministro es indispensable también, puesto que la Honorable Cámara no posee las planillas que había prometido el señor Ministro, en las cuáles debe éste especificar qué es lo que entiende el Poder Ejecutivo por *creaciones* ó *ampliaciones* de empleos de oficinas públicas.

En este sentido, señor presidente, yo haría moción para que no se entrara á considerar en particular el Proyecto de Presupuesto desde ya, por la consideración fundamental de que no está presente el señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente—Debo hacer saber al señor diputado Berro y á la Honorable Cámara, que el señor Ministro de Hacienda me ha escrito participándome que está dispuesto á concurrir inmediatamente á la Honorable Cámara y tomar parte en la discusión del Presupuesto y que sólo esperaba un aviso telefónico, porque tenía conocimiento de que figuraba en primer término.

Señor Berro—Sólo nos quedan diez minutos, señor presidente, que es el tiempo que necesitaría el señor Ministro para concurrir á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—La Honorable Cámara resolverá lo que crea más acertado en este caso.

—Si se aplaza la discusión particular de este asunto y se consagra el tiempo que falta para terminar la sesión, á otro asunto.

Señor Berro—Hago moción en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta—Que continúe el jueves, señor presidente, citándose al señor Ministro....

Señor Massera—Se puede aprovechar el tiempo con algún otro asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En la orden del día de hoy, señor presidente, figura un asunto motivado por un proyecto presentado por los doctores Massera y Paullier, referente á unas ligeras modificaciones á la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Hay una razón, señor presidente, que induce á que la Cámara se ocupe, desde luego, de ese proyecto, y es que los empleados á quienes afectan esas modificaciones que proponen los doctores Paullier y Massera, quedarían sin poderse acoger á la ley mencionada, y tendrían, forzosamente, que optar por acogerse á la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Se trata de los auxiliares de la Dirección General de Instrucción Pública y del Encargado del Depósito General.

Es un proyecto dictaminado por la Comisión de Legislación en un todo favorablemente, después de un informe producido por la Contaduría del Consejo de Administración de esa Caja, y ese proyecto consta de dos artículos.

Yo haría moción, señor presidente, para que se tratara en ambas discusiones.—(Apoyados).

El repartido correspondiente, está en el pupitre de todos los señores diputados.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aplaza la discusión particular del Presupuesto General de Gastos para el jueves próximo y se da preferencia en este momento al proyecto á que se ha referido el señor diputado Rodríguez (don Gregorio), de ampliación á la Ley de Jubilaciones Escolares.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el informe respectivo. (1)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

Se lee.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

Se lee:

«Artículo 1.° Las prescripciones de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, obligan y favorecen á todos los empleados de la Instrucción Pública Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

(1) Véase DIARIO OFICIAL.—Junio 8, número 215, página 754.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee.

«Art. 2.° Los servicios prestados anteriormente á la Instrucción Pública Primaria ó á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, por los empleados comprendidos en el artículo 1.°, serán reconocidos como válidos, á los efectos de la oportuna jubilación, hayan sido prestados en cargos presupuestados ó extra-presupuesto.

«Al efecto, se señala un plazo de tres meses, á contar desde la promulgación de la presente ley, para que los empleados á que la misma se refiere, puedan presentarse ante el Consejo Administrativo de la Caja Escolar, pidiendo el reconocimiento de los servicios prestados anteriormente, en cuyo caso deberán abonar el 4 % sobre todas las asignaciones devengadas, pudiendo optar por cualquiera de las dos formas de pago determinadas en el artículo 3.° de la ley de 12 de Octubre de 1904».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee:

«Art. 3.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.° es de orden.

Señor Tiscornia—Señor presidente: Considero de oportunidad que este proyecto de ley se amplíe, tomando en cuenta á los empleados actuales de la Instrucción Pública, que han servido antes en otras ramas de la Administración.

No hay, ni en esta ley de la Caja Escolar, ni tampoco en la Ley General de Jubilaciones, un precepto que autorice á acumular los servicios que se han prestado en otras ramas de la Administración.

De modo que debe haber una porción de empleados actuales de la Instrucción Pública, que no han podido usar del beneficio que les señalaba la ley y que se lo prorroga el inciso 2.° del artículo del mismo número,—de poder pedir la acumulación de esos servicios.

En ese sentido, yo propondría el siguiente artículo, que vendría á ser 4.° aún cuando la numeración correspondiente sería la de 3.°.

(Dicta)—«Los empleados actuales de la Instrucción Pública podrán acumular los servicios que hayan prestado en otras ramas de la Administración, abonando la cuota á que se refiere el artículo anterior.» El artículo anterior fija el 4 % sobre las asignaciones devengadas...

Señor Freire (don Tulio)—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, para terminar este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Freire, está en discusión.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora, hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Roxlo—Pido que se rectifique la votación.

Señor Arena—Hay opinión unánime de que es negativa.

Señor Presidente—Va á rectificarse la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Queda sancionado el proyecto de ley, entonces.

Señor Presidente—Si no insiste el señor diputado Tiscornia, el asunto está terminado.

Señor Tiscornia—Muy bien.

Señor Presidente—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Manini Ríos—El señor diputado Tiscornia tiene que pedir permiso á la Cámara para obtener el retiro de su moción.

Señor Tiscornia—Si no me dejaron siquiera fundarlo.

Señor Presidente—Ni había sido apoyada, señor.

(Suena la hora reglamentaria.)

—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general de los proyectos recaídos en las solicitudes de la señora viuda del doctor Azarola, señor Juan H. Soumastre, señoritas de Méndez, doctor Susviela Guarch, don Isidoro de María, señora Emilia Goodall, Amelia Paullier, Dominga Meléndez, Corina Martínez de Paullier, Carmen Raiz, Agustina Echenique y Adela y Adriana Vázquez.

Discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Junta de Administración Militar

Se libra orden de pago á su favor por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), para atender el pago de pequeñas cantidades.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Mayo próximo pasado.

Jefatura Política del Salto

Se manda liquidar la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), para ser abonada al señor Gerónimo Simonelli, importe del servicio fúnebre para el capitán don Domingo Sánchez.

Parque Nacional

Se libra orden de pago por la suma de ciento veintidós pesos con sesenta y seis centésimos ($ 122.66), importe de los gastos de comisiones enviadas á Rocha, en busca de altas.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de las primas de enganche que menciona en su nota.

Escolta de Gobierno

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, para pago del alquiler del local que ocupan la jardinera y algunos caballos de dichó cuerpo.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de veinte y siete pesos con seis centésimos, ($ 27,06) importe de las refacciones practicadas en el local antedicho.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Autorízasele para proceder á la venta por medio de propuestas privadas, de los objetos diversos de hierro viejo é inservible que posee, así como invertir su importe en mejoras de dicha repartición.

Cuerpo de Sanidad Militar

Acéptase la renuncia que presentó el señor José Rampini del puesto de practicante de la Fortaleza General Artigas y nómbrase en su reemplazo al estudiante de medicina de cuarto año, don Genaro Puglia (hijo).

Regimiento de Artillería de Campaña

Se expide orden á su favor por la suma de catorce pesos con diez centésimos, ($ 14,10) importe de los gastos de conducción de dos altas de la ciudad de Minas y una de Pando.

Batallón 1.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Batallón 2.° de Cazadores

Acéptase la renuncia presentada por el señor Leopoldo Nieto del puesto de practicante de dicho batallón, y nómbrase en su reemplazo al estudiante de medicina de sexto año don Andrés Romero.

Regimiento 1.° de Caballería

Concédese al alférez don Alfredo Felippone la separación que solicita del puesto que ocupa en este Regimiento, y su pase á la lista de reemplazo.

Regimiento 2.° de Caballería

Se pasa al Ministerio de Hacienda la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Mayo ppdo.

Regimiento 3.° de Caballería

Se pasa al Ministerio de Hacienda la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Abril ppdo.

Regimiento 8.° de Caballería

Se pasa al Ministerio de Hacienda la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Mayo ppdo.

Regimiento 9.° de Caballería

Se pasa al Ministerio de Hacienda la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Abril próximo pasado.

Ex soldado de GG. NN. Justo Benavides

Se le otorga la cédula de inválido que la ley le acuerda, por haber quedado inutilizado de resultas de heridas recibidas en la batalla de Masoller, y con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase.

Teniente 1.° don Loreto Burgos

Se le otorga la antigüedad de 14 de Enero de 1904, en vez de la de 1.° de Septiembre del mismo año, mandándose liquidar las diferencias de sueldo correspondientes.

Teniente 2.° graduado don Arturo Pratto

Se mandan liquidar las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad que le corresponden desde el día 8 de Enero de 1905.

Ex soldado Eugenio Anacleto López

Se le otorga cédula de inválido, con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase.

Soldado inválido Juan Ferreyra

Se mandan liquidar sus haberes correspondientes á los meses en que tramitó el expediente que inició el 5 de Diciembre de 1904, solicitando reincorporación y abono de haberes.

Soldado inválido Natalio Godoy

Se manda liquidar sus pensiones correspondientes á los meses de Mayo á Julio de 1904 que no le fueron abonados.

Sargento mayor don Eusebio Carrasco

Se manda liquidar su haber correspondiente al mes de Abril del año ppdo. en situación de reemplazo.

Soldados inválidos Pedro Rodas y Natalio Godoy

Se manda liquidar sus pensiones correspondientes á los meses de Febrero á Abril del año 1904, que no le fueron abonados.

Luis Amoretti

Se le concede patente de nacionalidad para la balandra de su propiedad denominada «Luisa».

Domingo Panario

Se le concede patente de nacionalidad para el paylebot «Domingo P.», denominado anteriormente «Nuevo Buen Día».

Ex soldado Juan Díaz

Se le concede cédula de inválido, con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase.

Capitán Isaac Rodríguez

Se mandan liquidar las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad, por los meses de Abril á Septiembre de 1904.

Teniente 1.° Segundo Gil

Se manda liquidar sus haberes correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre de 1904.

Compañía de Aguas Corrientes

Se manda liquidar á su favor la suma de novecientos setenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 971.50), por importe de agua y aparatos suministrados al Estado Mayor General y diversos cuerpos de guardias nacionales de la Capital durante los meses de Julio á Diciembre de 1904.

—Se manda liquidar la suma de quinientos diez y siete pesos con treinta centésimos ($ 517.30), importe de suministros durante los meses de Abril á Septiembre de 1905.

—Se manda liquidar la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de suministros al Regimiento 3.° de Caballería durante el mes de Abril del año 1901.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Se manda liquidar la suma de ciento diez y seis pesos ($ 116.00), importe de diversos servicios prestados durante el mes de Mayo próximo pasado.

Donnelly y C.ª

Se manda liquidar la suma de trescientos seis pesos con cincuenta centésimos ($ 306.50), por importe de los gastos ocasionados con motivo del traslado á la Capital de los restos de varios jefes, oficiales é individuos de tropa.

Liquidaciones

Domingo R. Rivas, doscientos doce pesos cincuenta centésimos ($ 212.50).

—Elcira Rivero, ciento noventa y siete pesos sesenta centésimos ($ 197.60).

—Guido Andreotti, ciento sesenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 165.70).

—Sociedad C. Telefónica Nacional, ciento quince pesos con cincuenta centésimos ($ 115.50).

—Teniente 1.° Raymundo Ibarra, treinta y seis con noventa y cuatro centésimos (36.94).

—Teniente 1.° Julio H. Bauzá, dieciocho pesos veintidós centésimos ($ 18.22).

—Capitán Vicente Vivas, noventa y tres pesos con 1 centésimo ($ 93 01).

—Capitán Francisco Maldonado, quince pesos nueve centésimos ($ 15.09).

—Alférez Agustín Rodríguez Suárez, ciento once pesos con ochenta y dos centésimos ($ 111.82).

—Teniente 2.° Antonio Piedra, catorce pesos con cinco centésimos ($ 14.05).

—Capitán Francisco M. Solari, veintisiete pesos con veintiún centésimos ($ 27.21).

—Teniente 1.° Antonio Paz, quince pesos con nueve centésimos ($ 15.09).

—Teniente 1.° José M. Dubra, quince pesos con nueve centésimos ($ 15.09).

—Soldado Cesáreo Villalva, ciento cuarenta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 148.30).

—Teniente 1.° Juan Silveira, quince pesos con nueve centésimos ($ 15.09).

—Ferrocarril Norte del Uruguay, cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 46.85).

—Capitán Esteban Silva, cuatrocientos treinta y cinco pesos con ochenta y dos centésimos ($ 435.82).

—Señorita Manuela López, ciento cuarenta y nueve pesos con catorce centésimos ($ 149.14).

—Señora Manuela Bentos, trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos ($ 358.99.)

—Teniente 2.° Fructuoso Zequeira, veinticuatro pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 24.34.).

—Teniente 2.° Julio Terra, seis pesos pesos con setenta y siete pesos ($ 6.77).

—Coronel Gerardo Fernández, ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 155.34).

—Ferrocarril Midland del Uruguay, ochocientos catorce pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 814.88).

—Ferrocarril Midland del Uruguay, mil doce pesos con sesenta y siete centésimos ($ 1,012.67.)

—Ferrocarril Norte del Uruguay, ochenta y dos pesos ($ 82.00).

—Antonio B. Rippoll, veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50).

—Ferrocarril Midland del Uruguay, ochenta y dos pesos setenta centésimos ($ 82.70).

—Ídem ídem ídem, nuevecientos ocho pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 908.64).

—Capitán Agustín Urban, veintisiete pesos con veintiún centésimos ($ 27.21).

—Sargento 2.° Julio Silva, ochenta y cinco pesos con treinta centésimos ($ 85.30).

—Capitán Modesto Maidana, veintisiete pesos con veintiún centésimos (27.21).

—Regimiento 7.° de Caballería, veintidós pesos ($ 22.00).

—Señorita Erundina Maciel, treinta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 38.30).

—Ex soldado Antonio Suárez, treinta y cuatro pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 34.53).

—Señora Magdalena Ramos, veinte y cuatro pesos cuarenta y un centésimos ($24.41).

—Capitán José Camejo, veinte y siete pesos veintiún centésimos ($ 27.21).

—Soldado inválido Rafael Mascol, sesenta pesos con ochenta centésimos, ($ 60,80).

—Señora Petrona Ibargoyen, ciento treinta y ocho pesos con dos centésimos, ($ 138,02).

Ministerio de Guerra y Marina

Se pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda, que se ha dispuesto que pase á figurar en situación de «Cuartel» el señor coronel don Francisco Solari, en reemplazo del señor coronel don Bartolomé Caballero, que falleció.

—Mensajes á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á las comunicaciones adjuntando las leyes concediendo pensión á las señoras Petrona MirabalIes, Bernarda Juana Ojeda, Isaac Pereyra de Núñez, aumentando la de la señora Victoria A. Llupes, y concediendo al general de división don Simón Martínez, el derecho á percibir los haberes correspondientes á su grado militar, desde el 24 de Abril de 1900 hasta el 20 de Marzo de 1903, y á las que el Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase correspondiente.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Expropiación de terrenos

ENSANCHE DE LA CALLE QUE UNE LOS CAMINOS MILLÁN Y MOLINOS, DE LA CAPITAL.

Secretaría del Ministerio de Gobierno.

En el expediente iniciado por la Sociedad Comercial de Montevideo, relativo á la expropiación de la parcela necesaria para la apertura de una calle en el Peñarol, con el objeto de que pueda prolongar su línea el Tranvía del Reducto, y habiéndose excusado el señor Ministro de Gobierno de entender en los asuntos de la citada Empresa, ha recaído la resolución siguiente:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

Vistos: Habiéndose llenado todas las prescripciones de la ley de 30 de Septiembre de 1889 y de conformidad con el pedido de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y dictámenes del Departamento Nacional de Ingenieros y del Fiscal de Gobierno,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar urgente la expropiación de los terrenos necesarios para ensanchar hasta diez y siete metros la calle que une los caminos Millán y Molinos, atravesando la propiedad de doña María Ramos de Colombo y otros.

2.° La expropiación se llevará á cabo con sujeción á lo dispuesto en la ley de 30 de Septiembre de 1889 y demás disposiciones vigentes y se ajustará al trazado y términos que el Poder Ejecutivo declara autorizados al efecto.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Junta Económico-Administrativa, á la cual se hace saber que debe enviar un duplicado del plano adjunto, para que sea archivado en el Departamento Nacional de Ingenieros.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn.22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

AVISO.

Se ruega á los autores de los proyectos presentados con los pseudónimos «X» y «Doctor Enrique Castro», para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, que se sirvan concurrir al local de la Secretaría General, Rincon 23, dentro de los cuatro primeros días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., á fin de informarlos de la resolución adoptada por la Corporación.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*La Secretaría General.* 982-jn.26-v-jn.28.

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPOSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre vía férrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría de la Universidad

No siendo reglamentario el plazo de dos meses marcado para la presentación de los aspirantes al concurso de 4.° curso de Derecho Civil, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha resuelto ampliarlo fijándolo en tres meses y medio, á contar desde el 20 de Junio.

En consecuencia las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 988-jn.28-v.jl.10

Se previene á los interesados que, por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, el plazo para el concurso de Derecho Internacional Público queda reducido á tres y medio meses á contar desde el 20 de Junio de 1906.

En consecuencia, las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 989-jn.28 v.jl.10.

CONCURSO «AGUA SALUS»

Habiendo la Empresa de Agua Salus acordado a la Facultad de Medicina un premio de diez mil francos al médico que lo obtenga por concurso y con objeto de perfeccionar sus estudios en Europa, el Honorable Consejo Universitario ha reglamentado ese concurso en la forma siguiente:

1.° Una prueba teórica de medicina,—disertación de media hora sobre un tema sacado á la suerte entre tres y elegido por el Tribunal del Concurso. Esa prueba será de Medicina General y no de especialidades.

2.° Una prueba de Cirujía en iguales condiciones. Los temas para las pruebas de Medicina y Cirujía serán iguales para todos los candidatos.

3.° Una Memoria sobre un tema que elegirán los candidatos y que escribirán en completa libertad. Esta Memoria se presentará en la Secretaría de la Facultad de Medicina dentro del plazo señalado para la presentación de los aspirantes.

4.° Los candidatos deberán ser médicos nacionales salidos de la Facultad de Montevideo en los últimos tres años.

5.° El premiado deberá permanecer en Europa por lo menos un año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 19 de Noviembre próximo, debiendo presentarse antes de las seis de la tarde del citado día.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 969-jn.24-v.jl.6

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la Cátedra de Derecho Civil 4.º curso, por el término de dos meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 956-jn.21-v.jl.3

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la Cátedra de Derecho Internacional Público por el término de cuatro meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 957-jn.21-v.jl.3

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de verduras, destinadas á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26), todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 980-jn.26-v.jn.28.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de molino y fidelería destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 3 y 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 979-jn.26-v.jn.28.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de carnicería para á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón 26, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 4 y 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 981-jn.26-v.jn.28

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de una carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al «Paso de Pache», en el río Santa Lucía, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete del próximo mes de Julio á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 962-jn.22-v-jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 928-jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de quince días para la construcción de un puente sobre el río San José (Paso de la Balsa) con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores licitadores que ha sido modificado el artículo 3.º del pliego de condiciones, reduciéndose al 6 % la garantía de presentación de propuestas.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 929-jn.13-v.jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera á construirse desde el «Puente de Palomeque» sobre el arroyo Toledo al pueblo del Sauce, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 930-jn.13-v jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 51 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Anónima «La Martona», de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: lechería en general y cuya marca consiste en la denominación: «La Martona», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 973-jn.26-v.jn.28.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Peixoto, Morales y C.ª, de Montevideo, apoderados del señor Francisco F. Fontana, de Curityba (Brasil), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: yerba mate y cuya marca consiste en la denominación: «Fortuna» y etiqueta correspondiente. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 974-jn.26-v.jn.28.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores W. H. F. J. Horniman y C.ª Limited, de Londres, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tés, y cuya marca consiste en la denominación: «Hornimans Pure Tea» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 975-jn.26-v.jn.28

Esta Oficina, a los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de Th. Katharmon Chemical Company, de St. Louis (Misouri), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: drogas, y cuya marca consiste en la denominación: «K.C. C.» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 976-jn.26-v.jn.28.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores B. R. de Azevedo y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: yerba mate y cuya marca consiste en la denominación «Irene» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 977-jn.26-v.jn.28.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40º al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35º 01' 07" Sud; longitud, 54º 51' 22" Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. 904-jn.8-v.jl.18.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 138 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

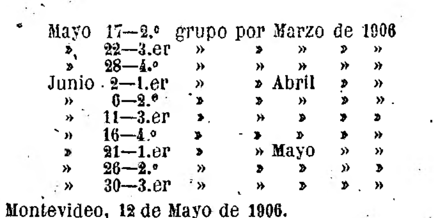
HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 5 de Julio próximo se pagará el presupuesto del mes de Mayo último, correspondiente al cuarto grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo. Ley 7 de Septiembre de 1876.

Se previene, asimismo, que el día 10 de Julio se pagará el **Presupuesto General** de las mismas Clases Pasivas (**4 Grupos**) correspondiente al mes de Junio corriente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*La Gerencia.* 967-jn.23-v.jl.10.

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:



Mayo	17—2.º	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.º	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.º	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.º	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.º	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 26 de Junio de 1906.—Convócase á licitación pública para la provisión de 30.000 kilos de maíz, 15.000 de alfalfa y 40.000 de pasto, con arreglo al pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 4 de Julio próximo á las 4 p.m. para ser abiertas enseguida y no se recibirán las que no reunan los requisitos exigidos por el pliego.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Federico Vidiella, Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 987-jn.28-v-jl.4.

Se convoca á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Valparaíso entre las de Agraciada y Yí, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día dos de Julio próximo, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 968.jn.23-v-jl.2.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890, y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torrano, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Buia y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Direccion.* 706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ancelmi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña **Ema Bazallo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez, (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 1192-jn.26-v.jl.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Barelli y Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **María Elena Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1178-jn.22-v.jl.1.º

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ramón Novaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 70, y doña **María Banchero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1179-jn.22-v.jl.1.º

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Apestegay**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 240, y doña **Agustina María Bazerque**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mirande, Departamento Gers, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1210-jn.28-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacoste**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tournay, Departamento Altos Pirineos, domiciliado en la calle Ituzaingó número 185, y doña **María Plaá**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Geourenson, Arrondiseman de Pau, domiciliada en la Plaza Cagancha número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1193-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Cuneo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 83, y doña **Juana Emilia Prego**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1194-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Pampín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Alba, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 24, y doña **Rosa Moure**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1180-jn.22-v.jl.1.º

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Camacuá número 59a, y doña **Dolores Elodia González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Camacuá número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1203-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gastón Adolfo Carnabal**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 170, y doña **Juana Crecy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Juncal número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1195-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Qu han proyectado unirse

en matrimonio don **Pedro Busque**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Arapey número 345B, y doña **Antonia Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1178-jn.21-v.jn.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Busto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 294, y doña **Antonia Rosende**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1211-jn.28-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores número 283, y doña **Manuela Diharse**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Flores 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1196-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Moreau**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 239, y doña **Ana Duborgel**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 235A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1172-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 187, y doña **Manuela Beiroa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1171-jn.21-v.jn.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Onega**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata 90, y doña **María Moscoso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1197-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pouquette**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido número 6, y doña **Margarita Fariña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 49A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil.
1198-jn.26-vjul.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gregorio Barcala Schiaffino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 163, y doña **Ruperta Leopolda Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Egido 30A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1199-jn.26-v.jul.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Honorio Pérez Gomar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia 25b, y doña **María Elena Pérez**, *de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1187-jn.24-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cappé**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Agraciada número 258; y doña **Fernanda Coppa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1184-jn.23-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Varela**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 268, y doña **Carmen Magariños**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1185-jn.23-v.jl.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 275, y doña **Dolores Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Rondeau número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1181 jn.22-v-jl.1°.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Alejo Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Vergara**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1204-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Spera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 369 y doña **Carmen Gudici**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Asunción número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1205-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ernesto Molinari**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 253, y doña **Enriqueta Carmen Daneri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1182-jn.22-v.jl.1°.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Vargas**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juanicó número 16, y doña **Clotilde Correa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Buceo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1212-jn.28-v-jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro de León**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Juana Ivaldi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Artes número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
1213-jn.28-v.jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don **Lucio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, *de nacionalidad oriental, nacido en* el Departamento de Minas, domiciliado en el Cuartel de *Artillería de Campaña*, y doña **Rosa Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1214-jn.28-v-jl.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Eugenio Prat**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Carolina Cambiaso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1215-jn.28-v.jl.7.

En Maroñas y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rusca**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Guliano, domiciliado en la Chacarita, y doña **Juana Dodera**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1200-jn.26-jl.5.

En Maroñas y el día 14 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Juan Dotti**, *de 35 años de edad*, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 363, y doña **Catalina Giossi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1188-jn.24-v-jl.4.

En Maroñas y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alguriz, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Rosa Gandini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial*, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode, Oficial del* Estado Civil.
1083-jn.22-v.jl.1°.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Marengo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tolón, domiciliado en la calle San José número 314, y doña **Elisa Sciutto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1206-jn.27-v.jl 6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Excoz**, de 25 anos de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Carmen Marino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores de su* sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el *Diario Oficial*, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1189-jn.24-v.jl 4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vilarrubi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 245, y doña **Saturnina Custodio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1190-jn.24-v-jl.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Numancia sin número, y doña **Eugenia Reyes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien *por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para que sea* fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1207-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Berrondo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 121, y doña **Máxima Pires**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 19 (Barrio Diego Lamas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1208-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Gómez**, de 26 años de edad, de estado viudo de doña Elvira Martínez, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 99, y doña **Flora Catalina Arriaga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Municipio núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1191-jn.24-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Pinto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Ponedono, domiciliado en la calle Victoria número 86, y doña **Estrella Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Victoria número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1186-jn.23-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Chiesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 164, y doña **Claudina Latapié**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 32A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
1174-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Palladino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pereira número 44, y doña **Angela María Lungo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
1173-jn.21-v.jn.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio de año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Cavallo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Justicia número 123, y doña **Adela Solaico**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blandengues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1261-jn 26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cipriano Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 103, y doña **Carmen Retta**, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1202 jn.26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Santiago Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 187, y doña **Rosa Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle San Fructuoso número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1175-jn.21-v-jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ramponi**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 101, y doña **Juana Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1176-jn.21-v.jn.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Coustau**, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Marcelina Mendy**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
1259-jn.27-v jl.6.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Luciano**, de 28 años de edad, de estado comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 198, y doña **María Laureiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
1177-jn.21-v.jn.29.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atencion á las explicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio, «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, manifestamos nuestra conformi«dad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.º El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.º Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros cré«ditos. 3.º En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustín Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Cándi«do Otero hnos., Juan Rodríguez y C.ª, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.ª, «Ric. G. Monjardín é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbe«rousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustín «Vilizio».—A los efectos del artículo 1523 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares,* escribano público.
950-jn.19-v.jl.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
844-my.23-v.jn.20.

Juzgado de Distrito (15.a Sección)

EDICTO—Se cita, llama y emplaza al propietario de un caballo de pelo gateado con esta marca para que dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha comparezca ante esta Alcaldía, calle Colonia número 500, á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá á su venta de inmediato en remate público y al mejor postor, por medio de pregonero, en la puerta de la Alcaldía, el día 30 del corriente á las 3 de la tarde.—Montevideo, 19 de Junio de 1906.—*Ubaldo Pérez.*
953-jn.20-v.jn.29.

Alcaldía de la 17.ª sección (4.º distrito)

AVISO—En esta Alcaldía se hallan depositados por varios vecinos, quince caballos, de los siguientes pelos: uno colorado, uno moro, dos zebrunos, uno tostado, uno bayo, uno picazo, dos malacara, uno tubiano, uno manchado, uno malacara y tres zainos. Los que, para pago de daño, pastoreo y costas, se mandarán vender en remate público, si sus dueños o propietarios no comparecen á reclamarlos dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha. Haciéndose presente que se han hecho ya las publicaciones á que se refiere el artículo 646 del Código Rural.—Miguelete, 19 de Junio de 1906.—*Domingo F. Bucero.*
958-jn.22-v.jl.4.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurie para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.
952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.
895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.
639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 30A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p., m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.*
986-jn.28-v.jl.22.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas, sito en la calle Chaná y Yaro con la firma de García y Gayol, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José A. Gayol.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Leandro García.—José A. Gayol.*
984-jn.27-v-jl.6.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera.—Antonio Borderes.*
983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.*
985-jn.27-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant y Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.*
972-jn.24-v.jl24.

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teníamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Greciet y Arrola», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.*
970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906.
963-jun.23-v.jul.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero.*
934-jn.14-jl.14

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Turenne Varzi y C.ª*
946-jn.19-v.jl.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 días, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno.*
913-jn.9-v.jl.4

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte-Caseros número 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa.*
955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol.*
960-jn.22-v-jul.15.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, artículo 1.º, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero.*
951-jn.20-v-jl.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese.*
961.jn.22-v-jul.15.

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez.—Benigno Gómez.*
923-jn.12-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, e despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.*
899-jn.7-v.jl.7

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández.*
890-jn.3-v.jl.3.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio.—Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino.*
900-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín González Portugal.*
893-jn.5-v-jl.11.

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente, todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 días, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Francisco Martins.*
914-jn.10-jl.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard.*
911-jn.9-v.jl.9.

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.º del corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí, número 247, siendo socios los señores Domingo Cuvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª*
891-jn.3-v.jl.3.

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista núm. 250, bajo la razón de Fiandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Fiandra.*
926 jn.13-v.jl.7

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 24......	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.°	1er grado núm. 3.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 21......	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27......	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrerería y peluquería tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapatería por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañía, quedando el señor Canedo a cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el día siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor,* (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.*

936-jn.16-v.jl.17.

Almacén vendido

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.*

922-jn.12-v.jl.6.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santa marina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biagio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenía establecida en el pueblo Sarandí del Yí, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandí del Yí, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.a Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.a Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.a Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.a Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.a Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.a
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.a
Rius y C.a José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.a
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.a.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.a Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Staudt y C.a
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Brandes y C.a
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.a
Cardozo y C.a
Comas, Brunet y C.a
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
García Hipólito
Linck y C.a
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.a
Martínez y C.a Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.a J. A.
Peirano Hnos. y C.a
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.a
Rossi y C.a J. N.
Ros, Ríos y C.a
Staudt y C.a
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.a
Soto y Hermosilla
Taranco y C.a
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.a Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

LITORAL É INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.a

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.a

Colonia

Romans y C.a
Aquilino Martínez

Canelones

Félix Clapés y C.a
Roberto Lüning y C.a
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.a

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.a.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.a

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—Zas. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribanía de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard.*

905.jn.8-v-jl.3.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira núm. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935 jn.14-jl.8.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramírez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituída el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del DIARIO OFICIAL